

ORDEN de, por la que se regula la acreditación, uniformidad e imagen corporativa del Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha.

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza creó, en su Disposición Adicional Primera, el Cuerpo de Agentes Medioambientales.

El artículo 11 del Decreto 17/2000, de 2 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, expone que «el uso del uniforme, en el ejercicio de sus funciones, se considera un derecho y un deber para los miembros del Cuerpo de Agentes Medioambientales. La Administración viene obligada a facilitar a los mismos el uniforme reglamentario en los términos y plazos que se determine».

Mediante Orden de 14/06/2010, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se establecieron las condiciones y los diferentes elementos que conforman la uniformidad del Cuerpo de Agentes Medioambientales, así como el diseño y las características del distintivo que han de llevar.

Mediante la Orden de 25/03/2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se reguló la acreditación e identificación del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

La correcta identificación de los Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha constituye un requisito indispensable para una correcta ejecución de su cometido y, al mismo tiempo, una garantía jurídica tanto para los ciudadanos de Castilla-La Mancha como para los propios funcionarios.

Sin embargo, se considera necesario actualizar y refundir en una sola norma todo lo referente a la uniformidad, acreditación e imagen corporativa del Cuerpo de Agentes Medioambientales, regulando la imagen de sus vehículos oficiales.

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 87/2019 de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Dispongo:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la uniformidad y acreditación de los funcionarios del Cuerpo de Agentes Medioambientales, así como la imagen y distintivos de sus vehículos oficiales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden es de aplicación a los funcionarios adscritos al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Uniformidad e imagen institucional

1. La uniformidad e imagen institucional del Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha se configura por la concurrencia de signos externos que permiten su identificación.
2. Se consideran signos externos de identificación del Cuerpo de Agentes Medioambientales:
 - a. El uniforme, considerado como aquel conjunto de prendas que, con las características establecidas en la presente Orden, integran el vestuario que precisan los Agentes Medioambientales para el desempeño de sus competencias.
 - b. Placa identificativa.
 - c. Tarjeta de identificación personal.
 - d. Número de Identificación Profesional de agente.
Cartelería identificativa de de las dependencias donde ejercen su actividad administrativa.
 - e. La imagen institucional de los vehículos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. Exclusividad de uso

1. Los elementos de uniformidad e imagen institucional atribuidos en la presente Orden al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha, son exclusivos del mismo y no podrán ser utilizados por los miembros de otros colectivos y organismos.
2. La pérdida o extravío de cualquier elemento que compone la acreditación profesional será responsabilidad del titular, debiendo presentar, con la mayor brevedad posible, la denuncia en las dependencias policiales más próximas e informar de dicha pérdida al Coordinador Provincial correspondiente, al objeto de su reposición.
3. Quedan prohibidas la fabricación y el uso de placas, tarjetas o distintivos que imiten a los definidos en esta Orden.

4. Igualmente quedan prohibidos la fabricación y el uso de aquellos otros que, por sus características puedan confundirse con los descritos en esta Orden.

II. ELEMENTOS COMPONENTES DE LA ACREDITACIÓN PROFESIONAL

Artículo 5. Elementos oficiales de acreditación.

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha llevarán, siempre que se hallen de servicio, los siguientes elementos oficiales de acreditación:

- a) La uniformidad y los distintivos o logotipos necesarios para el desempeño de su ámbito funcional.
- b) La Placa acreditativa del Cuerpo de Agentes Medioambientales.
- c) El carné identificativo personal de su condición de Agente de la Autoridad.
- d) El Número de Identificación Profesional.

Artículo 6. Placa acreditativa.

6.1. La Placa acreditativa del Cuerpo de los Agentes Medioambientales incorporará el Número de Identificación Profesional de cada Agente y será la representada en el Anexo I de esta Orden.

6.2. La Placa acreditativa tendrá unas medidas de 53 milímetros de ancho y 65 milímetros de alto. La placa estará confeccionada en metal de color dorado y en ella figurarán inscritas sobre fondo verde las palabras “Agentes Medioambientales” y en la parte inferior de la misma “de Castilla-La Mancha”, en letras doradas claramente visualizables. Debajo de la placa aparecerá grabado el Número de Identificación Profesional, que deberá tener al menos cinco caracteres. Las palabras «Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha» ocuparán en total 76 milímetros de longitud; el alto de cada una de las letras será de 3 milímetros. El Número de Identificación Profesional ocupará una longitud máxima de 30 milímetros. El alto de cada número será como máximo de 8 milímetros.

6.3. En el centro de la placa figurará el escudo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con sus colores oficiales.

Artículo 7. Tarjeta de identificación personal de la condición de Agente de la Autoridad y Número de Identificación Profesional.

7.1 Los Agentes Medioambientales estarán provistos de una tarjeta de identidad profesional, tal y como se describe en el Anexo I de la presente Orden, confeccionada en plástico PVC duro. Dicha tarjeta servirá de elemento de identificación del Agente, que deberá portarla en todo momento y mostrarla en los actos de servicio, a iniciativa propia o cuando le sea requerido por los interesados.

7.2 La tarjeta de identificación profesional expedida por la Consejería a la que se encuentren adscritos, tendrá carácter personal e intransferible correspondiendo en exclusiva al Agente Medioambiental que tenga asignado el Número de Identificación Profesional inscrito en la misma.

En la tarjeta figurará, en su anverso, una fotografía actualizada del titular, la denominación Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha, el emblema del Cuerpo de Agentes Medioambientales y la expresión Agente de la Autoridad con expresión del Número de Identificación Profesional correspondiente.

En el reverso constarán las siguientes leyendas: En la parte superior: *Conforme a la legislación vigente, los Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ostentan el carácter de Agentes de la Autoridad y tienen atribuidas funciones de policía judicial en sentido genérico. Se les deberá prestar toda la colaboración y auxilio para el cumplimiento de sus funciones.* En la parte inferior: *Si ha encontrado esta tarjeta de identificación entréguela en cualquier oficina de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

7.3 Cuando se produzca el cese del interesado en la condición de funcionario del Cuerpo de Agentes Medioambientales o cuando se le declare en una situación administrativa distinta a la de servicio activo, el funcionario entregará su tarjeta y placa, así como el resto de elementos distintivos y cualquier otro material que la Administración hubiera puesto a su disposición.

En cualquiera de los supuestos reseñados, el interesado deberá devolver la tarjeta al correspondiente Coordinador Provincial del Cuerpo de Agentes Medioambientales, que a su vez la remitirá a los Servicios Centrales de la Consejería a la que se encuentre adscrito el Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha, para su destrucción y, en su caso, sustitución por una nueva, correspondiendo al Agente facilitar una fotografía actualizada. En el momento de retirar la tarjeta personal nueva se hará entrega de la antigua.

7.4. La pérdida, sustracción, deterioro que impida su uso normal o destrucción de la tarjeta personal o emblema, darán lugar a su reposición, previa entrega del ejemplar deteriorado. En tales supuestos su titular deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la Unidad de Coordinación Regional de Agentes a los efectos de tramitar una nueva, sustitutiva de aquélla.

7.5. El Número de Identificación Profesional consiste en un código personal e intransferible asignado a cada Agente en activo y a todo aquél que se incorpore como Agente Medioambiental, en el momento de su toma de posesión y que será el mismo durante toda su vida laboral.

7.6. La sustracción o el uso indebido de la tarjeta o placa oficiales estarán sujetas a las correspondientes responsabilidades disciplinarias y/o administrativas y/o penales que sobre usurpación de funciones y uso indebido de tarjetas o emblemas oficiales disponga la legislación vigente.

Artículo 8. Cartera

8.1 Junto con la tarjeta de identificación personal y la placa del Cuerpo de Agentes Medioambientales, se suministrará una cartera de piel que permita la exhibición y protección de la tarjeta, con espacio suficiente para poder incluir en la misma una placa.

8.2 La tarjeta de identificación y la placa se dispondrán en una única cartera de piel de color negro, que medirá exactamente 110 milímetros de alto y 75 milímetros de ancho. La cartera dispondrá de dos hojas con apertura horizontal que permita, en caso de necesidad, la colocación del conjunto de los elementos acreditativos del Cuerpo de Agentes Medioambientales.

8.3 Una vez abierta, la placa identificativa del Cuerpo de Agentes Medioambientales y el Número de Identificación Profesional quedarán en la hoja superior de la cartera y en la hoja inferior la tarjeta de identificación. La hoja superior de la cartera deberá ir provista de una abertura para la inclusión de la placa identificativa.

Artículo 9. Registro de Agentes Medioambientales.

En la Unidad de Coordinación Regional de Agentes se creará un registro, permanentemente actualizado, en el que se inscribirá y anotará el Número de Identificación Profesional, y los demás datos personales identificativos: Nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad, a los efectos de preservar el anonimato de los funcionarios adscritos al Cuerpo de Agentes Medioambientales en su condición de Agentes de la Autoridad y de facilitar su identificación personal a requerimiento de instancias judiciales y administrativas.

Artículo 10. Uso de la placa y tarjeta de identificación personal.

10.1 La utilización de la placa y de la tarjeta de identificación personal corresponde en exclusiva al Agente Medioambiental que tenga asignado el Número de Identificación Profesional, y su uso, siempre que lo estime necesario, deberá ser correcto y acorde a su condición y funciones de Agente de la Autoridad.

10.2 Cuando en el ejercicio de su función, un Agente Medioambiental sea requerido por un ciudadano o un funcionario de ésta u otras Administraciones para identificarse como tal, el Agente estará obligado a mostrarle su Documento de Acreditación Profesional a la vez que a identificarse verbalmente.

Artículo 11. Actas, informes y documentos.

Las actas, denuncias, informes y demás documentos expedidos por el personal al que se refiere la presente Orden respecto a hechos conocidos y verificados en su condición de Agentes de la Autoridad, deberán ir convenientemente rubricadas y hacer constar el Número de Identificación Profesional del Agente que las suscribe, tanto en formato papel como electrónico.

III. UNIFORME

Artículo 12. Uniformidad.

1. Se entiende por uniformidad el conjunto de prendas que, con las características establecidas en la presente Orden, integran el vestuario que precisan los Agentes Medioambientales para el desempeño de sus funciones.
2. El uso del uniforme reglamentario es obligatorio en todos los actos de servicio inherentes al ejercicio de su ámbito funcional, salvo en aquellos casos debidamente justificados y motivados, en los que se podrá autorizar, de forma expresa e individualizada, la no utilización del mismo.
3. Los Agentes Medioambientales prestarán la atención necesaria y adoptarán las medidas precisas para el cuidado de los uniformes, conservación, mantenimiento, limpieza y buen aspecto de las prendas de los mismos, de forma que sean utilizados de forma correcta y acorde con su finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 apartado 2, punto e) del Decreto 17/2000, de 2 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En este sentido, se entiende que la forma correcta de vestir el uniforme es llevando la camisa ajustada por dentro del pantalón, permitiendo la vista del cinturón.
4. La Consejería de la que dependa el Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha les dotará, con cargo a sus presupuestos, de las distintas prendas que componen el uniforme, en la cantidad y periodicidad que se determinan en el Anexo II.
5. Queda prohibido el uso en actos de servicio de otras prendas, distintivos, insignias o emblemas que no sean los descritos en la presente Orden.
6. Fuera del horario de servicio queda prohibido el uso del uniforme y material complementario, excepto autorización expresa debidamente justificada, emitida al efecto.
7. Siempre que se entreguen nuevas prendas a los miembros del Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha, éstos se abstendrán de utilizar las

anteriores que, por diseño, color o tipología no se correspondan con las nuevas prendas entregadas.

Artículo 13. Prendas que integran el uniforme

1. El uniforme tendrá una modalidad de invierno y otra de verano.

2. La modalidad de invierno constará de las siguientes prendas:

- a) Pantalón de invierno
- b) Camiseta térmica
- c) Polo de invierno de manga larga
- d) Forro Polar invierno cortavientos
- e) Chaqueta impermeable
- f) Gorra de invierno
- g) Bufanda tubular
- h) Guante polar cortavientos
- i) Calcetín de invierno
- j) Bota de invierno

3. La modalidad de verano estará integrada por las siguientes prendas:

- a) Pantalón de verano
- b) Polo de verano de manga corta
- c) Forro polar verano
- d) Calcetín de verano
- e) Gorra de verano
- f) Bota de verano

4. Como prendas complementarias se establecen los siguientes elementos:

- a) Mono de trabajo
- b) Guantes de trabajo
- c) Cinturón
- d) Mochila

5. En el uniforme se llevarán prendidos, en las distintas prendas que lo integran, los distintivos, emblemas y logotipos identificativos y reglamentarios incluidos en los anexos de la presente Orden, siendo la familia tipográfica «Trade-Gothic» cuerpo 24.

Artículo 14. Equipo de Seguridad Personal.

1. La Consejería a la que se encuentren adscritos orgánicamente los funcionarios del Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha dotará de otras prendas o elementos para su protección, especialmente, en materia de incendios forestales, las cuales se considerarán parte integrante de la uniformidad.

2. En ningún caso podrán utilizarse prendas o elementos de protección diferentes de las entregados.

3. La utilización de los elementos que integran el Equipo de Seguridad Personal será obligatoria en las labores y tareas de extinción de incendios forestales.

4. El Equipo de Seguridad Personal en tareas de extinción de incendios forestales se compone de las prendas o elementos (EPIS) que se relacionan en el artículo 11, destinados a la protección personal frente a los riesgos inherentes a los incendios, y de un equipo complementario, compuesto por las prendas y accesorios necesarios para el desarrollo del trabajo, descritos en el artículo 13.

Artículo 15. Equipo de Protección Individual (EPIS). Incendios.

Tendrán la consideración de Equipos de Protección Individual (EPIS) en las tareas de lucha contra incendios forestales, los siguientes elementos:

- a) Pantalón ignifugo.
- b) Chaquetón ignifugo.
- c) Botas ignifugas.
- d) Casco forestal para incendios, con incorporación de linterna frontal y gafas de seguridad y con acoples adaptados para incorporar otros accesorios como, cubrenucas, mascarilla y pantallas integradas.
- e) Cubrenucas ignifugo.
- f) Guantes ignífugos.
- g) Mascarilla y filtros de protección respiratoria.

Artículo 16. Elementos del Equipo Complementario. Incendios.

El material complementario que no constituye en sí un EPI, pero lo completa, se compone de los siguientes elementos:

- a) Cinturón ancho sin piezas metálicas, adaptado para llevar accesorios.
- b) Botiquín individual y bolsa porta botiquín.
- c) Bolsa porta mascarilla.
- d) Chaleco alta visibilidad,
- e) Cantimplora y funda.
- f) Camiseta de manga corta de algodón.
- g) Silbato.

Artículo 17. Entrega y renovación

1. Los miembros del Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha dispondrán del uniforme oficial, así como de su acreditación profesional y número de

identificación profesional desde el momento de su incorporación al Cuerpo de Agentes Forestales.

2. La Consejería en la que se encuentren orgánicamente los funcionarios adscritos al Cuerpo de Agentes Medioambientales será la que proveerá a los mismos del uniforme y complementos en la cantidad y con la periodicidad que se establece en el Anexo III.
3. La Administración habilitará los procedimientos necesarios para su renovación o reposición periódica.
4. En caso de deterioro, pérdida o sustracción de cualquier elemento establecido en la presente Orden (previa presentación de la correspondiente denuncia en este último caso), los funcionarios del Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha tendrán derecho a su reposición, previa justificación pertinente y comunicación a su inmediato superior jerárquico.

Artículo 18. Vestuario de las integrantes femeninas del Cuerpo de Agentes Medioambientales

En el diseño del vestuario (fundamentalmente camisas, polos y pantalones), se tendrán en cuenta las características anatómicas diferenciales de la constitución femenina, con el objeto de que su confortabilidad y buena presencia no resulte aminorada con respecto a los integrantes masculinos del colectivo.

Asimismo, se diseñará un modelo básico de uniforme de embarazadas para las integrantes femeninas del Cuerpo que se encuentren en estado de gestación.

IV. DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS

Artículo 19.- Instalaciones y dependencias

Las instalaciones donde se ubiquen los Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha deberán estar identificadas por medio de carteles en los que se establecerán las inscripciones correspondientes para facilitar a los ciudadanos su correcta identificación. Los carteles indicativos se rotularán conforme al Anexo III

Artículo 20. Vehículos

Para la eficaz prestación de los servicios, el Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha deberá constar con los vehículos adecuados a sus necesidades.

Los vehículos oficiales del Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha incorporarán los dispositivos luminosos de emergencias acordes con la normativa vigente y se rotularán con el diseño que se determina en el Anexo IV .

V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 21. El incumplimiento de lo establecido en esta orden dará lugar a las responsabilidades disciplinarias previstas en la normativa vigente.

BORRADOR

Disposición Transitoria Primera. Acreditación y uniformidad actual.

Los distintivos y el uniforme establecidos en la Orden de 25/03/2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se regula la acreditación e identificación del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la Orden de 14/06/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la uniformidad de Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, mantendrán su vigor hasta que culmine el correspondiente proceso de adaptación a la presente Orden de la indumentaria y distintivos del Cuerpo de Agentes Medioambientales.

Disposición Transitoria Segunda. Aplicación al Cuerpo de Guardería Forestal.

La presente Orden es de aplicación a los funcionarios adscritos al Cuerpo de Guardería Forestal, mientras subsistan, por tratarse de un Cuerpo "a extinguir".

Los distintivos serán iguales y con la misma ficha técnica que los que figuran en el Anexo III, pero en la leyenda que figura: «Agentes Medioambientales» debe figurar: «Guardería Forestal».

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Orden de 25/03/2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se regula la acreditación e identificación del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Orden de 14/06/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la uniformidad de Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular del órgano directivo al que se encuentren adscritos orgánicamente los funcionarios del Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

BORRADOR

ANEXO I

Logotipo, Placa Acreditativa, Tarjeta de identificación personal, número de identificación personal y cartera

PLACA ACREDITATIVA



La Placa acreditativa tendrá unas medidas de 53 milímetros de ancho y 65 milímetros de alto. La placa estará confeccionada en metal de color dorado y en ella figurarán inscritas sobre fondo verde las palabras "Agentes Medioambientales" y en la parte inferior de la misma "de Castilla-La Mancha", en letras doradas claramente visualizables. Debajo de la placa aparecerá grabado el Número de Identificación Profesional, que deberá tener al menos cinco caracteres. Las palabras «Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha» ocuparán en total 76 milímetros de longitud; el alto de cada una de las letras será de 3 milímetros. El Número de Identificación Profesional ocupará una longitud máxima de 30 milímetros. El alto de cada número será como máximo de 8 milímetros.

En el centro de la placa figurará el escudo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con sus colores oficiales

LOGOTIVO



VERDE PANTONE 378C

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



El Número de Identificación Profesional estará formado al menos por 5 caracteres que serán asignados por la Consejería de adscripción orgánica y se mantendrá siempre el mismo durante toda la vida activa del Agente.

El ancho de esta tarjeta será de 85 milímetros y el largo de 54 milímetros. En ésta aparecerá una fotografía actualizada, figurarán inscritas las palabras "Agente de la Autoridad", en letras tipo "Arial" "Negrita" de tamaño 11. Debajo de ellas aparecerá grabado el Número de

Identificación Profesional en el mismo formato de letra. ~~También debe aparecer la firma del órgano competente para su expedición.~~

En el reverso de la tarjeta constará la leyenda: En la parte superior: *Conforme a la legislación vigente, los Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ostentan el carácter de Agentes de la Autoridad y tienen atribuidas funciones de policía judicial en sentido genérico. Se les deberá prestar toda la colaboración y auxilio para el cumplimiento de sus funciones.* En la parte inferior: *Si ha encontrado esta tarjeta de identificación entréguela en cualquier oficina de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

Cartera

Junto con la tarjeta de identificación personal y la placa del Cuerpo de Agentes Medioambientales, se suministrará una cartera de piel que permita la exhibición y protección de la tarjeta, con espacio suficiente para poder incluir en la misma una placa.

La tarjeta de identificación y la placa se dispondrán en una única cartera de piel de color negro, que medirá exactamente 110 milímetros de alto y 75 milímetros de ancho. La cartera dispondrá de dos hojas con apertura horizontal que permita, en caso de necesidad, la colocación del conjunto de los elementos acreditativos del Cuerpo de Agentes Medioambientales.

Una vez abierta, la placa identificativa del Cuerpo de Agentes Medioambientales y el Número de Identificación Profesional quedarán en la hoja superior de la cartera y en la hoja inferior la tarjeta de identificación. La hoja superior de la cartera deberá ir provista de una abertura para la inclusión de la placa identificativa.

ANEXO II

PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD

Pantalón de Verano

1.- Funcionalidades

- Pantalón totalmente adaptado al cuerpo del usuario, estará diseñado de forma que facilite la libertad de movimientos en cualquier actividad que se pueda realizar en el trabajo diario, será fresco y muy transpirable, protegerá del roce y enganchones.

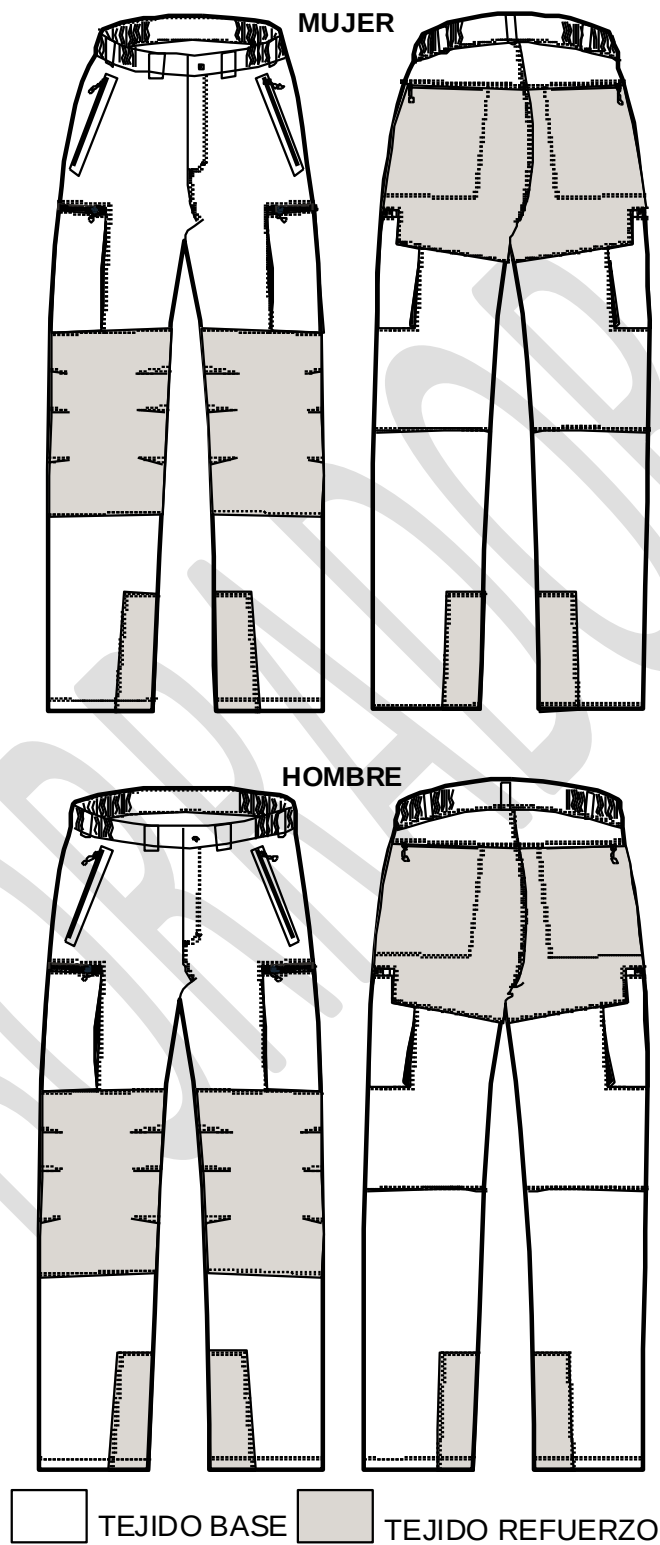
2.- Diseño y propiedades mínimas de la prenda:

- Se fabricará en un solo color.
- Se reforzarán todas las costuras con doble pespunte.
- Contará con bolsillos laterales a la altura de las caderas, cerrados con cremallera. Además, llevará un bolsillo en el lateral de cada una de las piernas, cerrados con cremallera, que será amplio, con fuelle, el cual no sobresaldrá de la prenda para minimizar los enganchones.
- También llevará dos bolsillos cerrados con cremalleras en cada una de las partes superior trasera.
- En las rodillas, en la parte trasera alta de la prenda y en los bajos interiores llevará refuerzos que protejan a la prenda del roce y enganchones. Los refuerzos estarán contruidos de manera que no impidan ni limiten la movilidad de la prenda, los de la rodilla estarán preformados para facilitar el juego de la pierna.
- La cintura tendrá algo de holgura, proporcionada por una cinta elástica dispuesta en el interior de la misma, la cual permitirá adaptar el pantalón a distintas medidas de cintura de los usuarios. Esta cinta elástica podrá recorrer la totalidad de la cintura o solo parte de esta. En el frente cerrará con un broche tipo gancho. Las trabas de la cintura serán adecuadas para pasar por ellas con comodidad el cinturón que describe la presente orden.
- El bajo del pantalón se podrá ajustar con un cordón elástico bloqueable mediante cierre de presión, su terminación debe estar oculta en el interior del pantalón para evitar enganchones.
- En la parte delantera interior llevará un gancho para ajustar al cordón de la bota y evitar que la prenda se suba.

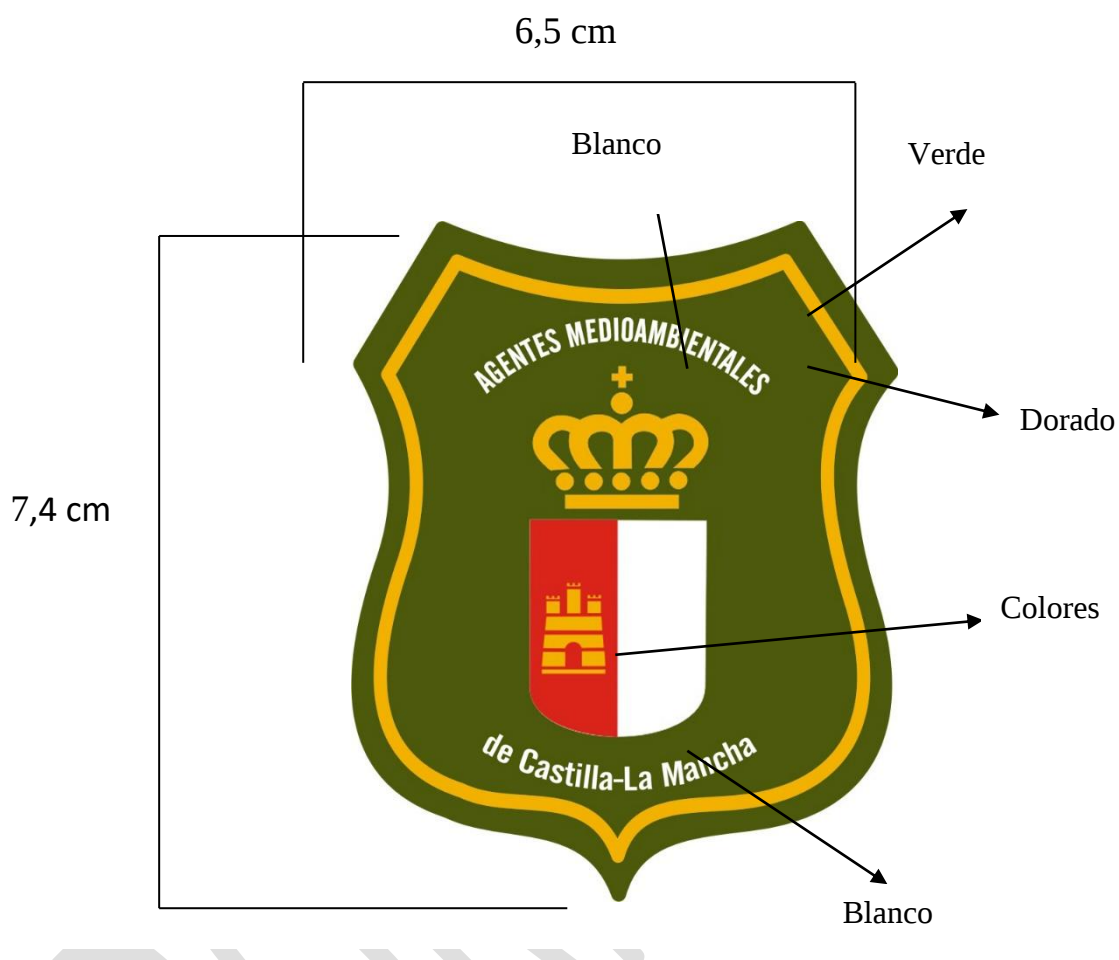
3.- Materiales que componen la prenda y propiedades que deben cumplir:

Tejido principal: El tejido principal será plano de una sola capa. El exterior del tejido llevará un tratamiento hidrófugo de alta durabilidad, garantizará un rápido secado de la prenda. Será muy transpirable, tendrá cierta elasticidad proporcionada por una proporción adecuada de fibras elásticas. La principal propiedad será su confort térmico en temperaturas altas y la comodidad.

Tejido refuerzo: Tejido plano de alta tenacidad, su principal propiedad será la dureza y resistencia al roce y al desgarró.



Lleva en un bolsillo del lateral derecho el emblema textil (etiqueta tejida) en alta definición, cosido a la prenda, el distintivo/escudo del Cuerpo de Agentes Medioambientales, con la representación gráfica que se describe a continuación:



Polo de verano manga corta

1.- Funcionalidades

Las funcionalidades principales de este producto serán proporcionar confort al usuario manteniéndole seco en cualquier situación, evacuando rápidamente la transpiración corporal.

2.- Diseño y propiedades mínimas de la prenda:

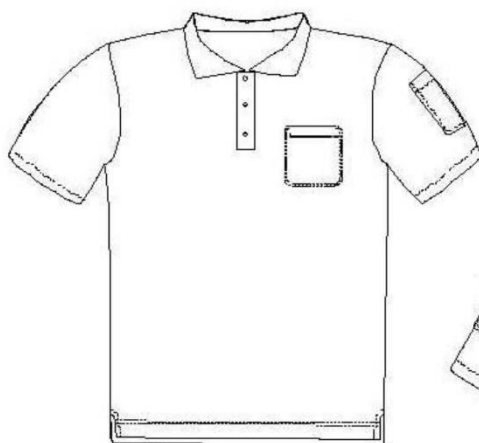
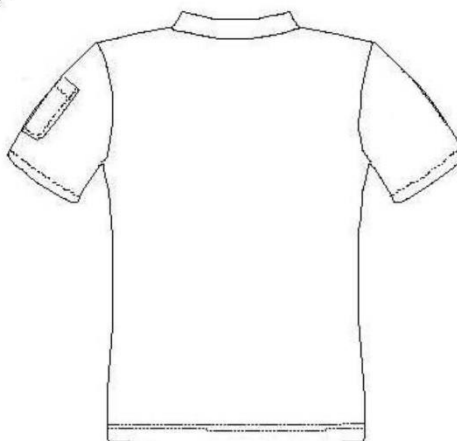
- Polo camisero con cuello y abertura frontal abotonada, de manga corta, de corte holgado, en los costados en su parte baja, llevará unas pequeñas aberturas de unos 4 cm.
- La espalda será recta de una sola pieza.
- Las mangas serán de tipo montada.
- Llevará un bolsillo estrecho porta-bolígrafos, en la manga izquierda.
- El cuello será de dos piezas en el mismo tejido y color
- Las bocamangas irán rematadas con un dobladillo sobre el tejido base.
- Llevará un bolsillo en el pecho izquierdo cerrado con cremallera, el fondo del bolsillo irá pespunteado por el exterior evitando así que el fondo del bolsillo cuelgue en el interior de la prenda.

3.- Materiales que componen la prenda y propiedades que deben cumplir:

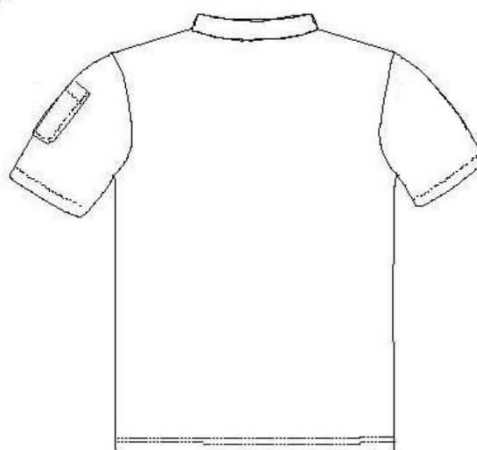
El tejido tendrá capacidad de gestionar el sudor corporal, tendrá la propiedad de secar rápidamente, con ello reducirá la temperatura de la piel y consigue reducir el ritmo cardiaco durante el ejercicio físico.



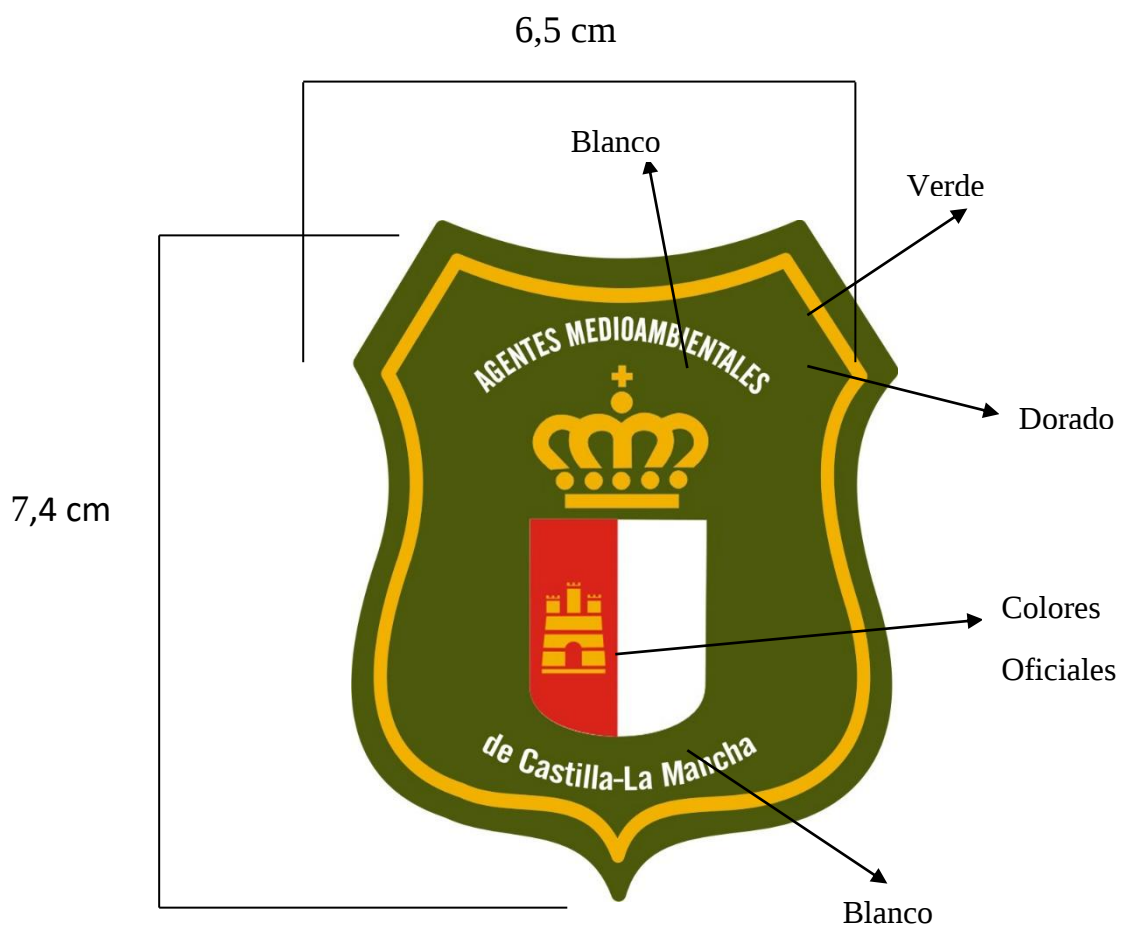
MUJER



HOMBRE



Lleva el emblema textil (etiqueta tejida) en alta definición, cosido a la prenda, el distintivo/escudo del Cuerpo de Agentes Medioambientales, en la manga izquierda y en la parte del pecho delantero derecho con la representación gráfica que se describe a continuación:



- Lleva en la parte del pecho delantero izquierdo, llevará cosida una tira de velcro en donde se insertará una galleta con la categoría funcional del Agente Medioambiental.
- Lleva el texto AGENTES MEDIOAMBIENTALES serigrafiado sobre la espalda de la prenda.

Forro polar verano

1.- Funcionalidades

- Las funcionalidades de este producto serán proporcionar calor con el mínimo peso, evacuar el sudor de las capas interiores, ser muy comprimible ocupando poco espacio y facilitar al máximo todo tipo de movimientos.

2.- Diseño y propiedades mínimas de la prenda:

- El corte de la prenda será relativamente ajustado
- Chaqueta confeccionada en tejido polar elástico en las 4 direcciones, interiormente entre el tejido.
- Apertura central con cremallera, protegida, al menos en su parte alta por una fina tapeta para evitar el roce de la cremallera con el cuello del usuario.
- Llevará dos bolsillos, uno a cada lado, por encima de la cintura, verticales, introducidos en el corte vertical que forman las piezas de cada delantero, cerrarán con cremalleras, el interior de los bolsillos será de rejilla ligera y fina.
- Al menos llevará un tercer bolsillo sobre el pecho izquierdo, cerrado con cremallera de apertura vertical.
- Todas las costuras de la prenda serán planas y no limitarán la elasticidad del tejido.
- Los cierres de las mangas y el bajo serán del mismo material que la prenda.
- La parte baja de la prenda se podrá ajustar mediante un cordón elástico y frenos de presión.
- El cuello será doble, tendrá una altura de 6 cm aprox. y cerrará ajustándose perfectamente al cuello del usuario sin oprimir.

3.- Materiales que componen la prenda y propiedades que deben cumplir:

Tejido principal: El tejido principal será plano de una sola capa. El exterior del tejido será liso de

material resistente. El interior será de polar, será muy transpirable, elástico en las 4 direcciones,

elasticidad proporcionada por una proporción adecuada de fibras elásticas, además de la propia

construcción del tejido. La principal propiedad será su confort térmico y comodidad.

Tejido refuerzo: Tejido elástico plano de altas prestaciones, resistente al roce y al desgarrar y con una membrana que le proporcione impermeabilidad y transpirabilidad.



MUJER



HOMBRE



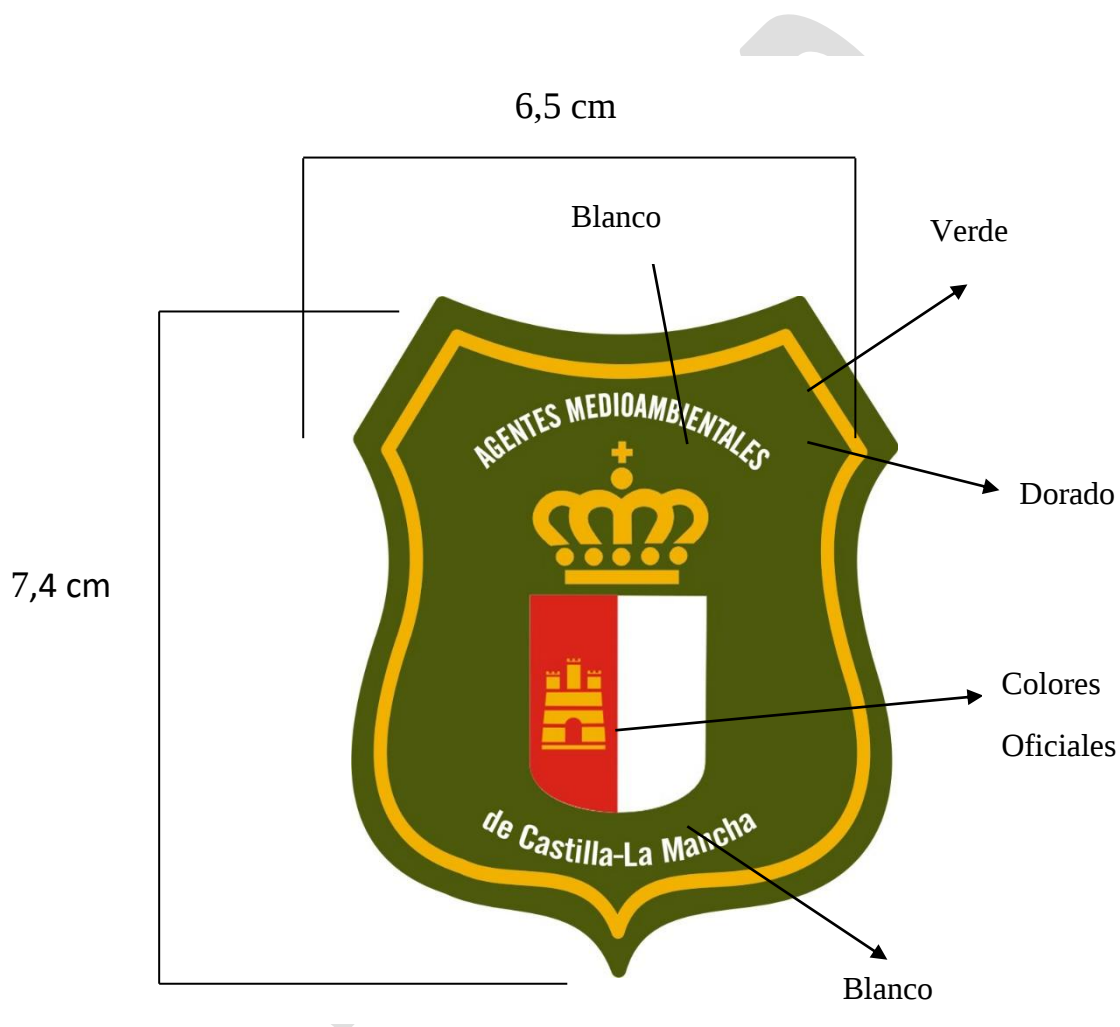
 TEJIDO BASE

 TEJIDO REFUERZO

Lleva el emblema textil (etiqueta tejida) en alta definición, cosido a la prenda, el distintivo/escudo del Cuerpo de Agentes Medioambientales, en la manga izquierda y en la parte de pecho delantero derecho con la representación gráfica que se describe a continuación:

Lleva en la parte del pecho delantero izquierdo, llevará cosida una tira de velcro en donde se insertará una galleta con la categoría funcional del Agente Medioambiental.

Lleva el texto AGENTES MEDIOAMBIENTALES serigrafiado sobre la espalda de la prenda.



Calcetín de verano

1.- Funcionalidades

Producto que debe ser muy confortable, debe mantener el pie del usuario seco aportándole el máximo de transpirabilidad, debe evacuar eficazmente el sudor al exterior y debe evitarle todo tipo de rozaduras.

2.- Diseño y propiedades mínimas de la prenda:

Calcetín muy adaptable al cuerpo, indeformable, con costuras totalmente planas para evitar cualquier posible rozadura, con suficiente sujeción para evitar desplazamiento en el pie sin oprimir. Debe ser duro y resistente al roce y su resistencia al pilling será elevada.

3.- Materiales que componen la prenda y propiedades que deben cumplir:

Tejido principal: Estará compuesto de una combinación de fibras que le confieran al conjunto las propiedades exigidas, resistencia al roce en su capa exterior, transporte de humedad desde el interior, confort térmico y comodidad.



Gorra de verano

1.- Funcionalidades

-Protegerá la cabeza del usuario, principalmente de las altas temperaturas y de los efectos nocivos de la radiación solar.

2.- Diseño y propiedades mínimas de la prenda:

- Gorra con visera, la visera será maleable e indeformable.
- Se ajustará a la cabeza con sistema regulable situado en la parte trasera de la gorra.

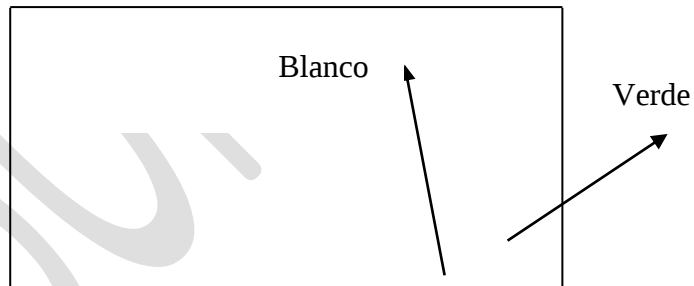
3.- Materiales que componen la prenda y propiedades que deben cumplir:

Tejido principal: El tejido principal deberá tener tratamiento antibacteriano y tratamiento de protección ultravioleta.



Lleva en la parte frontal el emblema textil (etiqueta tejida) en alta definición, cosido a la prenda, con la representación gráfica que se describe a continuación:

6,5 cm



7,4 cm



Dorado

Colores
Oficiales

Blanco

Bota de verano

1.- Funcionalidades

-Producto que debe ser muy cómodo, transpirable e impermeable, debe mantener el pie del usuario seco, aportándole confort a altas temperaturas, debe evitarle todo tipo de rozaduras, debe proporcionarle agarre en cualquier situación.

2.- Propiedades mínimas del producto

- Bota de montaña o de trekking, confeccionada en piel de vacuno hidrofugada con acabado Nobuck, con posibilidad de inserciones de materiales textiles.
- El casco preferiblemente enterizo, con collarín acolchado, lengüeta con fuelle integrado.
- Cierre con cordones de poliéster hidrofugado, pasantes por anillas en el empeine y ganchos en la caña, resistentes al óxido preferiblemente de latón. Gancho de bloqueo del cordón en el cambio empeine-caña. Refuerzo de goma al menos en la puntera y opcional en el talón o bandaleta perimetral.
- Forro textil, enterizo con membrana impermeable-transpirable. Sin aislamiento térmico para el frío.
- Contrafuertes interiores en puntera y talón para mayor resistencia y protección. Plantilla interior extraíble con aireación, evacuación del sudor y antibacteriana.
- Suela de caucho con dibujo antideslizante y autolimpiante, con unión al corte mediante pegado.
- Amortiguación mediante inserción de planta de EVA y cámara de aire en el talón. Palmilla semi-rígida o flexible para garantizar rigidez y protección suficiente a la torsión.

3.- Materiales que componen el producto y propiedades que deben cumplir

- La bota estará compuesta de distintos materiales proporcionando su conjunto protección, impermeabilidad y transpiración.
- La suela será de un material antideslizante.



Pantalón de invierno

1.- Funcionalidades

Pantalón totalmente adaptado al cuerpo del usuario, estará diseñado de forma que facilite la libertad de movimientos en cualquier actividad que se pueda realizar en el trabajo diario. Se utilizará en época invernal por lo que deberá aportar suficiente poder térmico, protegerá del roce y enganchones.

2.- Propiedades mínimas de la prenda:

- Se fabricará en un solo color.
- Se reforzarán todas las costuras con doble pespunte.
- Contará con bolsillos laterales a la altura de las caderas, cerrados con cremallera. Además, llevará un bolsillo en el lateral de cada una de las piernas cerrados con cremallera que será amplio, con fuelle, el cual no sobresaldrá de la prenda para minimizar los enganchones. También llevará dos bolsillos cerrados con cremalleras en cada una de las partes superior trasera.
- En las rodillas, en la parte trasera alta de la prenda y en los bajos interiores llevará refuerzos que protejan a la prenda del roce y enganchones. Los refuerzos estarán contruidos de manera que no impidan ni limiten la movilidad de la prenda, los de la rodilla estarán preformados para facilitar el juego de la pierna.
- La cintura tendrá algo de holgura proporcionada por una cinta elástica dispuesta en el interior de la misma, la cual permitirá adaptar el pantalón a distintas medidas de cintura de los usuarios. Esta cinta elástica podrá recorrer la totalidad de la cintura o solo parte de esta. En el frente cerrará con un broche tipo gancho. Las trabas de la cintura serán adecuadas para pasar por ellas con comodidad el cinturón que describe la presente orden.
- El bajo del pantalón se podrá ajustar con un cordón elástico bloqueable mediante cierre de presión, su terminación debe estar oculta en el interior del pantalón para evitar enganchones. En la parte delantera interior llevará un gancho para ajustar al cordón de la bota y evitar que la prenda se suba.

3.- Materiales que componen la prenda y propiedades que deben cumplir:

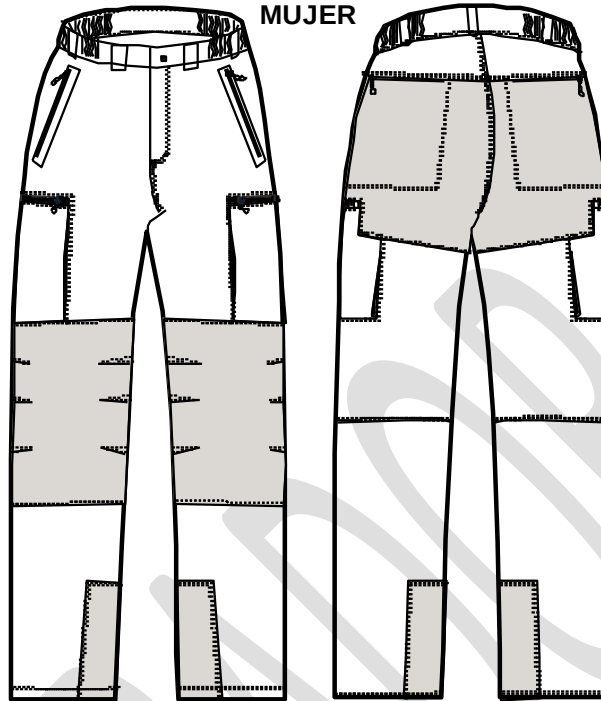
Tejido principal: El tejido principal será plano de una sola capa. El exterior del tejido llevará un tratamiento hidrófugo de alta durabilidad, garantizará un rápido secado de la prenda. Será muy transpirable, tendrá cierta elasticidad proporcionada por una proporción adecuada de fibras elásticas. La principal propiedad será su confort térmico a bajas temperaturas, y la comodidad.

Tejido refuerzo: Tejido plano de poliamida de alta tenacidad, su principal propiedad será la dureza al roce y al desgarró.

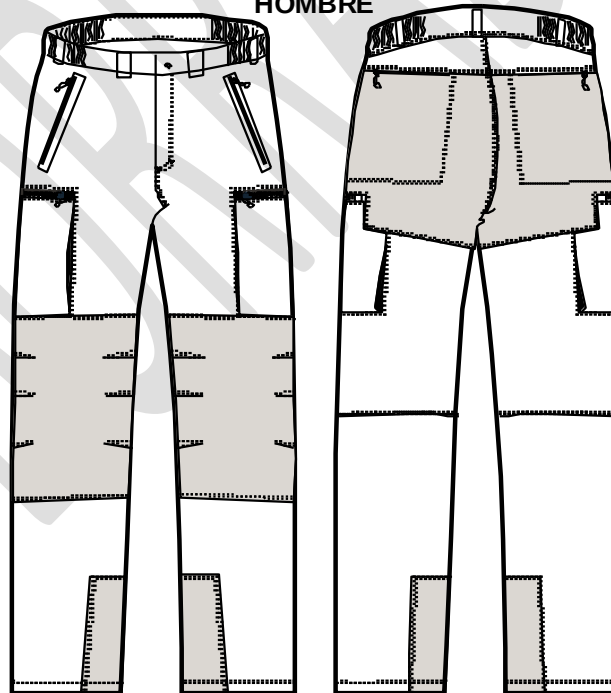
BORRADOR

Pantalón de invierno

MUJER

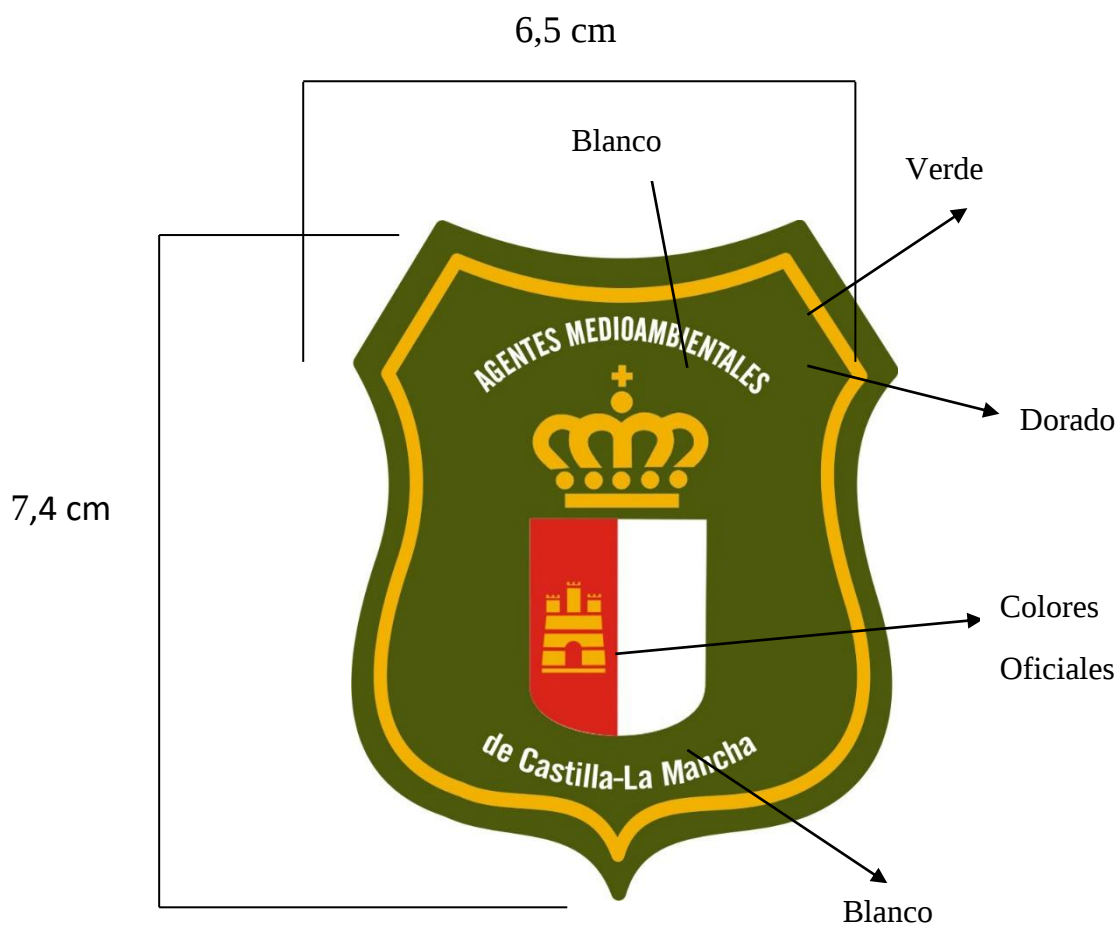


HOMBRE



 TEJIDO BASE  TEJIDO REFUERZO

Lleva en un bolsillo del lateral derecho el emblema textil (etiqueta tejida) en alta definición, cosido a la prenda, el distintivo/escudo del Cuerpo de Agentes Medioambientales, con la representación gráfica que se describe a continuación:



Camiseta térmica

1.- Funcionalidades

- Camiseta destinada a proporcionar un considerable poder térmico, será utilizada en época invernal en combinación con el polo de manga larga.
- Mantendrá siempre seco el cuerpo del usuario.
- Va por dentro del pantalón y se usará siempre bajo el polo.

2.- Diseño y propiedades mínimas de la prenda:

- Camiseta de cuello redondo, de manga larga, de corte ajustado, elástica y adaptada al cuerpo.
- Se fabricará en un solo color.
- Las costuras serán todas planas para evitar rozaduras.
- Las costuras no limitaran la elasticidad del tejido.

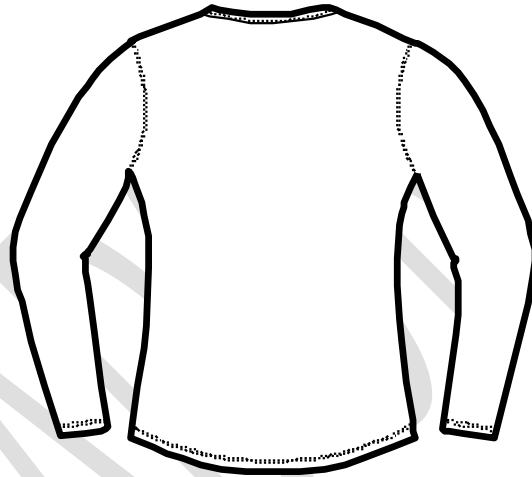
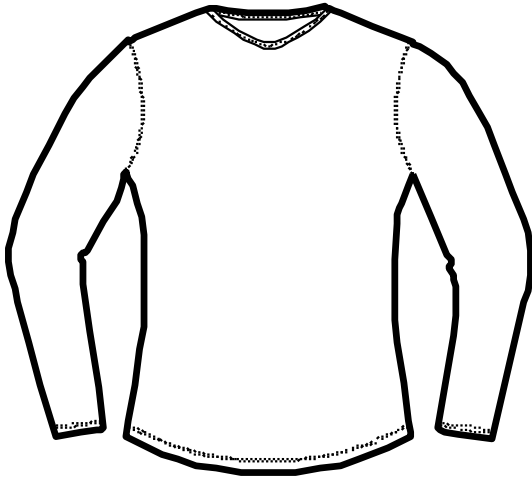
3.- Materiales que componen la prenda y propiedades que deben cumplir:

Tejido principal: El tejido principal estará construido con una proporción adecuada de fibras elásticas que le proporcionará la elasticidad suficiente para que su diseño ajustado se adapte perfectamente al cuerpo del usuario.

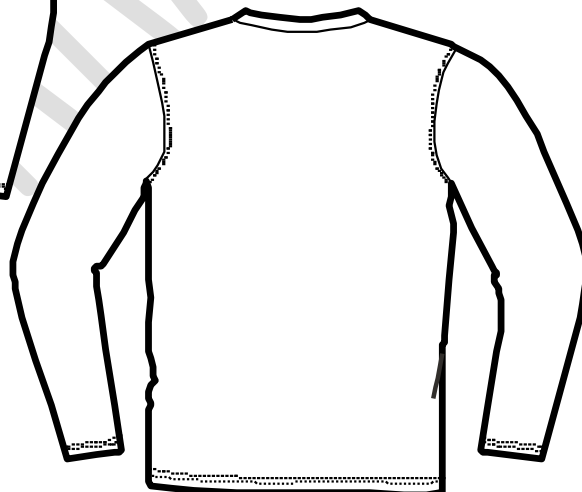
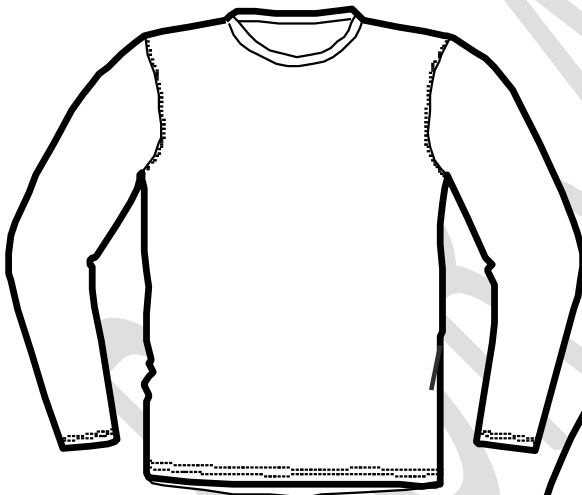
Es imprescindible que el material proporcione una probada, eficaz y rápida evacuación del sudor al exterior.

Camiseta térmica

MUJER



HOMBRE



Polo de invierno manga larga

1.- Funcionalidades

Las funcionalidades principales de este producto serán proporcionar confort térmico al usuario manteniéndolo seco en cualquier situación, evacuando rápidamente la transpiración corporal.

2.- Diseño y propiedades mínimas de la prenda:

- Polo camisero con cuello y abertura frontal abotonada, de manga larga, de corte holgado, en los costados en su parte baja, llevará unas pequeñas aberturas de unos 4 cm.
- La espalda será recta de una sola pieza.
- Las mangas serán de tipo montada.
- Llevará un bolsillo estrecho porta-bolígrafos, en la manga izquierda.
- El cuello será de dos piezas en el mismo tejido y color
- Las bocamangas irán rematadas con un dobladillo sobre el tejido base.
- Llevará un bolsillo en el pecho izquierdo cerrado con cremallera, el fondo del bolsillo irá respuntado por el exterior evitando así que el fondo del bolsillo cuelgue en el interior de la prenda.

3.- Materiales que componen la prenda y propiedades que deben cumplir:

El tejido tendrá capacidad de proporcionar confort ante condiciones de frío intenso o muy intenso, tendrá la propiedad de secar rápidamente, así como la de evacuar el sudor hacia el exterior, mantendrá sus propiedades de protección térmica incluso mojado.

Polo de invierno



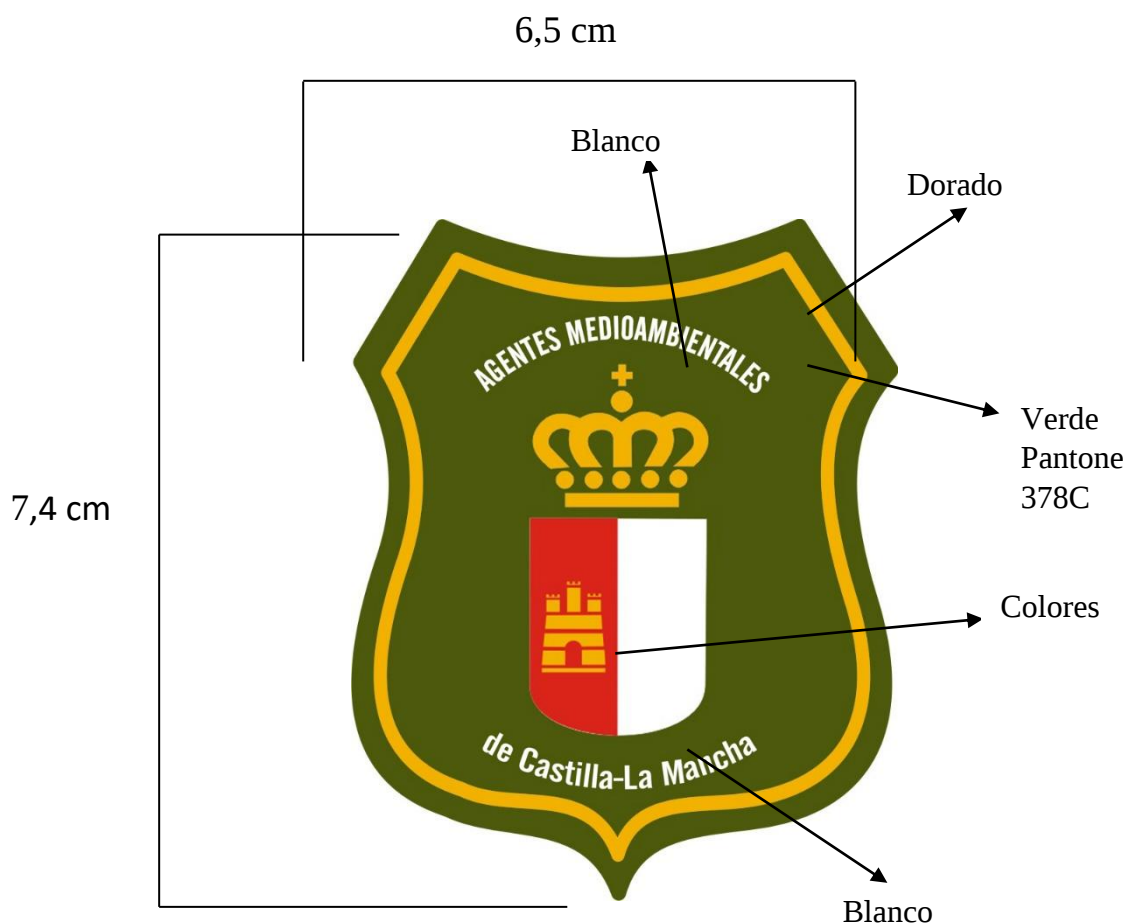
MUJER



HOMBRE



Lleva el emblema textil (etiqueta tejida) en alta definición, cosido a la prenda, el distintivo/escudo del Cuerpo de Agentes Medioambientales, en la manga izquierda y en la parte del pecho delantero derecho con la representación gráfica que se describe a continuación:



Lleva en la parte del pecho delantero izquierdo, llevará cosida una tira de velcro en donde se insertará una galleta con la categoría funcional del Agente Medioambiental.

Lleva el texto AGENTES MEDIOAMBIENTALES serigrafiado sobre la espalda de la prenda.

Forro polar invierno cortaviento

1.- Funcionalidades

Las funcionalidades principales de este producto serán proporcionar suficiente poder térmico y confort al usuario manteniéndole caliente. Esta prenda también deberá proteger eficazmente del viento y la llovizna.

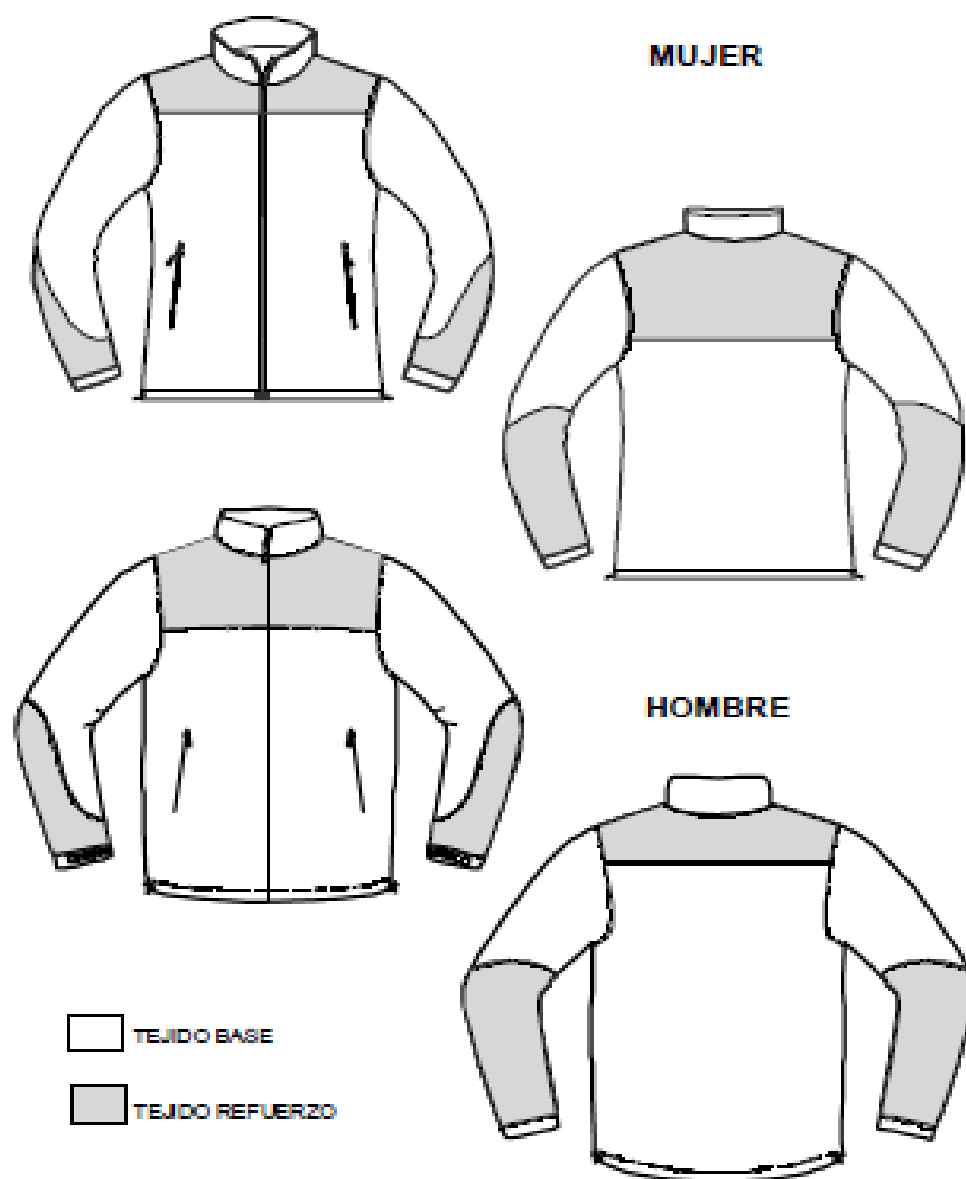
2.- Propiedades de la prenda:

- Forro polar de corte amplio, con refuerzos en los codos y el canesú que cubrirá los hombros y parte de la espalda y delantero. La parte trasera del forro será sensiblemente más larga que la parte delantera para proteger las lumbares, disponiendo de un cordón elástico bloqueable mediante 2 cierres de presión en su parte baja situados en los costados de la prenda.
- Frontalmente cerrará con una cremallera de separador de doble cursor que posibilitará poder abrir la cremallera desde abajo. La cremallera estará protegida en su parte alta por una fina tapeta para evitar el roce de la cremallera con el cuello del usuario.
- El cuello será doble siendo la capa exterior del mismo material que el refuerzo, tendrá unos 10 cm de altura, cerrará ajustándose perfectamente al cuello del usuario sin oprimir y podrá regularse su ajuste mediante un cordón elástico bloqueable mediante cierre de presión en la parte alta trasera del cuello.
- Se fabricará en una combinación de 2 colores siendo el color principal el que llevará la totalidad de la prenda y el color secundario el del refuerzo que irá sobrepuesto por encima del material principal. Irá provisto de 2 bolsillos por encima de la cintura, de corte oblicuo, cerrados con cremalleras. En el pecho izquierdo llevará un bolsillo con cierre vertical cerrado con cremallera.
- Interiormente llevará un bolsillo a cada lado por encima de la cintura cerrados con cremallera de acceso horizontal.
- Sobre los hombros llevará un refuerzo de tejido de poliéster liso, a modo de canesú estrecho.
- Los puños se podrán ajustar mediante una pieza regulable provista de cinta de contacto.

3.- Materiales que componen la prenda y propiedades que deben cumplir:

Tejido principal: El tejido principal estará formado por tres capas, una exterior de polar, una membrana intermedia y una tercera capa de tejido polar. Tendrá un duradero tratamiento de repelencia al agua. La función de la membrana intermedia será proteger contra el viento y la humedad.

Tejido refuerzo: Tejido plano de altas prestaciones, resistente al roce y al desgarro y con una membrana que le proporcione impermeabilidad y transpirabilidad.



Lleva el emblema textil (etiqueta tejida) en alta definición, cosido a la prenda, el distintivo/escudo del Cuerpo de Agentes Medioambientales, en la manga izquierda y en la parte del pecho delantero derecho con la representación gráfica que se describe a continuación:



Chaqueta impermeable

1.- Funcionalidades

Chaqueta térmica altamente transpirable, cortaviento y muy impermeable, diseñada para ser utilizada en cualquier época del año siempre que sea necesario protegerse del agua, nieve o viento.

2.- Diseño y propiedades mínimas de la prenda:

- El delantero de la prenda tendrá una tapeta central de arriba abajo, debajo de la tapeta una cremallera de abertura doble y un protector de barbilla en su parte superior. Esta tapeta cierra mediante cinta de contacto. La tapeta interior formará un dobléz para evitar la entrada de agua. En el pecho llevará una trabilla para el micro. Cada delantero llevará dos bolsillos horizontales superiores cerrados por cremalleras y protegidos por tapeta. Cordón de ajuste interior con cajas de presión en sus extremos ocultos en el interior de la pieza. El cordón será de goma.
- La espalda será de tres piezas.

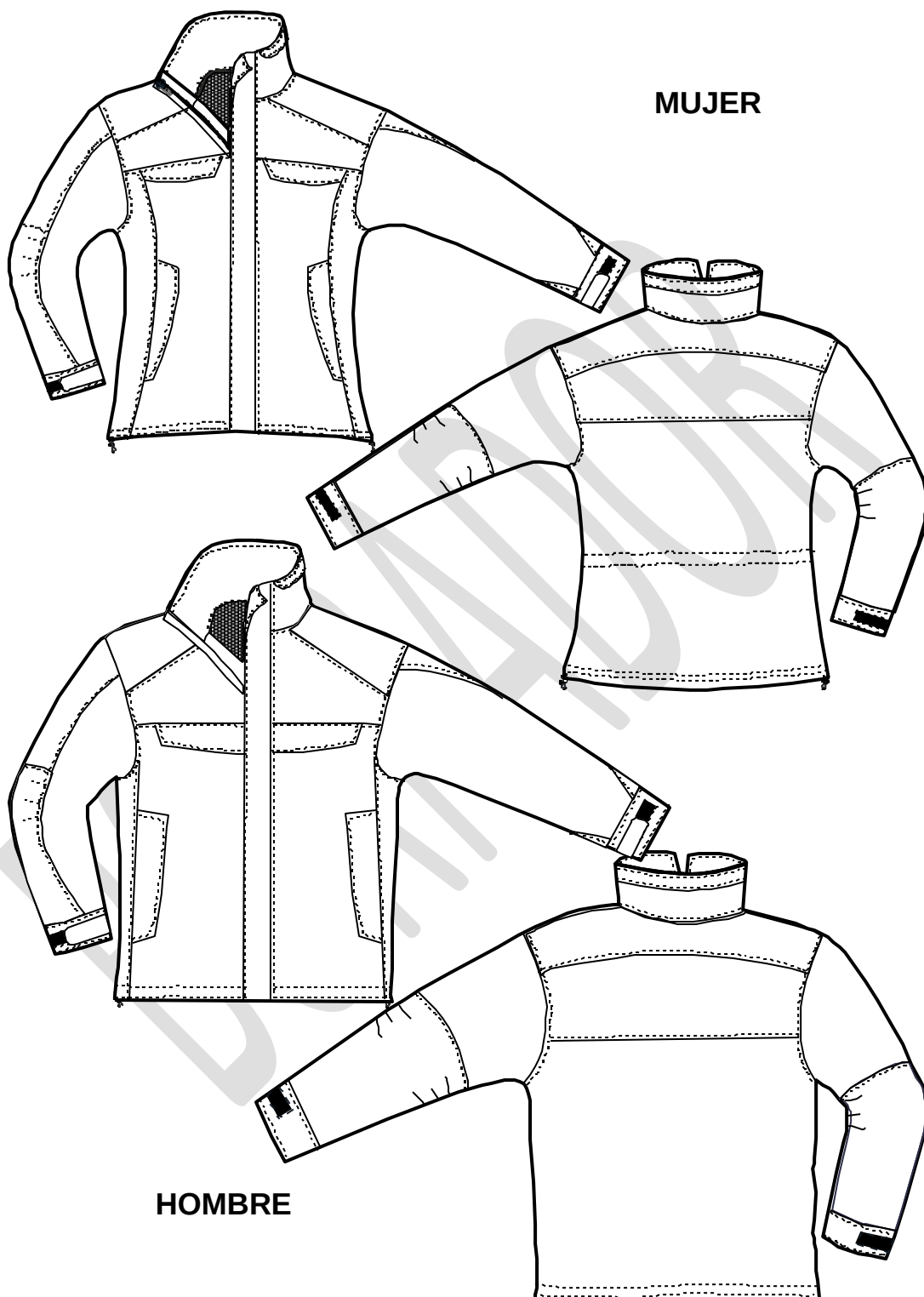
- Las mangas estarán formadas por cuatro piezas para preformar dichas mangas, dos piezas inferiores están situadas desde el codo hasta la bocamanga. La bocamanga será del mismo color que la prenda. En la parte anterior, una tapeta con cinta de contacto macho en el reverso para regular el ajuste con la cinta de contacto hembra, la cual estará cosida a la bocamanga.
- El cuello será de cinco piezas, llegando a esconder la capucha mediante un sistema de cintas de contacto, consiguiendo el mínimo volumen.
- La capucha estará formada por tres piezas, con sistema multiajustable y con visera. Llevará una espuma en el interior de la visera para darle rigidez. Irá forrada en su interior con tejido de color negro.
- El forro interior de la prenda será de rejilla de color negro, el objetivo de este forro es actuar como difusor del calor. Irá cosido por todo el perímetro de la pieza y en las mangas. Perimetralmente y en los bajos de la pieza llevará un tejido impermeable. A la altura de los pechos llevará un bolsillo cosido sobre el forro y un tercer bolsillo cerrado con cremallera en el lado izquierdo.

3.- Materiales que componen la prenda y propiedades que deben cumplir:

Tejido principal: El tejido principal será de 2 capas, tejido exterior + membrana, el exterior muy resistente con un tratamiento de repelencia al agua de gran durabilidad, la membrana de altas prestaciones. El conjunto deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos a los que hace referencia el punto 4 (composición y valores de los materiales)

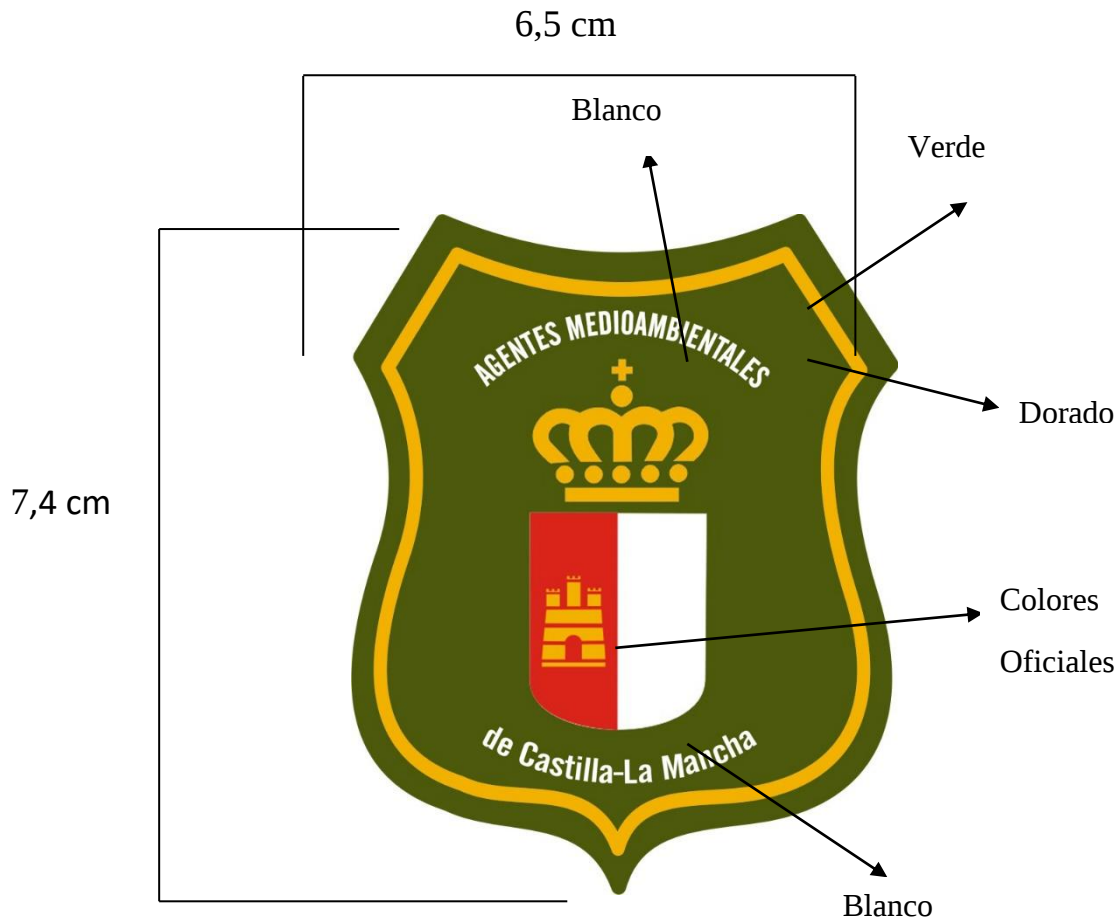
Chaqueta impermeable

MUJER



HOMBRE

Lleva el emblema textil (etiqueta tejida) en alta definición, cosido a la prenda, el distintivo/escudo del Cuerpo de Agentes Medioambientales, en la manga izquierda y en la parte del pecho delantero derecho con la representación gráfica que se describe a continuación:



Lleva en la parte del pecho delantero izquierdo, llevará cosida una tira de velcro en donde se insertará una galleta con la categoría funcional del Agente Medioambiental.

Lleva el texto AGENTES MEDIOAMBIENTALES serigrafiado sobre la espalda de la prenda.

Gorra de invierno

1.- Funcionalidades

- Protegerá la cabeza del usuario principalmente de las bajas temperaturas, de la lluvia y la nieve y de los efectos nocivos de la radiación solar.

2.- Diseño y propiedades mínimas de la prenda: gorra con orejeras

- Gorra con visera, la visera será maleable e indeformable.

- Confeccionada con el mismo tejido de la chaqueta impermeable, tejido exterior impermeable y transpirable.

- Se ajustará a la cabeza en su parte posterior con un sistema regulable, dispondrá de orejeras

abatibles; toda la gorra, incluso las orejeras, estará forrada con tejido fino polar térmico. Las orejeras cuando no se utilicen quedarán escamoteadas en el interior de la gorra o se podrán abatir hacia el exterior sujetándolas a la gorra con cintas de contacto.

- Todas las costuras de la prenda deberán ser herméticas selladas con cinta de termosellar.

3.- Materiales que componen la prenda y propiedades que deben cumplir:

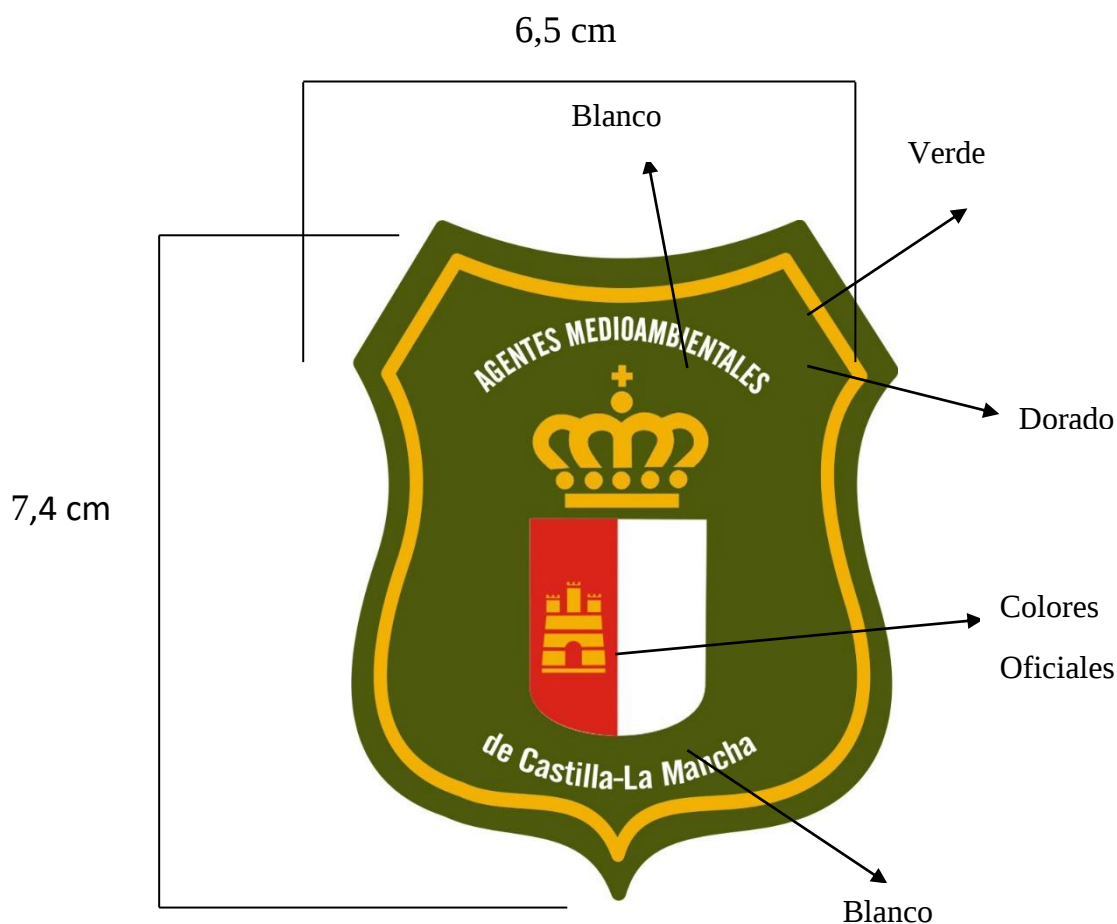
Tejido principal: El tejido principal será de 3 capas, tejido exterior + membrana + malla de protección, el exterior muy resistente, con un tratamiento de repelencia al agua de gran durabilidad, la membrana de altas prestaciones. El conjunto deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos de los anexos a los que hace referencia el punto 4 (composición y valores de los materiales).

Tejido forro: Será de polar muy transpirable, propia construcción del tejido. La principal propiedad será su confort térmico, transpirabilidad y comodidad.

Gorra de Invierno



- Lleva en la parte frontal el emblema textil (etiqueta tejida) en alta definición, cosido a la prenda, con la representación gráfica que se describe a continuación



Bufanda tubular

1.- funcionalidades

- Prenda para proteger el cuello, cara, orejas y cabeza del usuario.

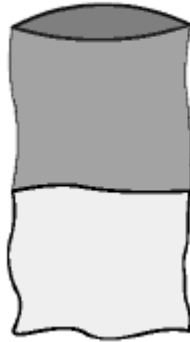
2.- Diseño y propiedades mínimas de la prenda:

- Pieza bufanda tubular cerrada.
- Será de forma cilíndrica, la prenda la formarán 2 cilindros unidos, de unos 20 cm de altura cada uno de ellos y de unos 46 cm de perímetro. Los 2 tejidos serán de polar siendo uno mas grueso que el otro. Los 2 tendrán la cara exterior lisa y la interior perchada, en su composición tendrán elastano para mayor comodidad.
- Podrá llevarse como cuello y también podrá utilizarse como protección de la cabeza.
- La elasticidad permitirá poner la prenda con facilidad.
- Todas las costuras de la prenda serán planas y elásticas.

3.- Materiales que componen la prenda y propiedades que deben cumplir:

Tejidos: Se fabricará en una combinación de 2 tejidos uno de polar elástico y otro con poliéster y elastano. La principal propiedad será su confort térmico, elasticidad y comodidad.

BUFANDA TUBULAR



Guante polar cortavientos

1.- Funcionalidades

- Prenda para ser utilizada en época invernal para proteger las manos del frío, el viento y la humedad.

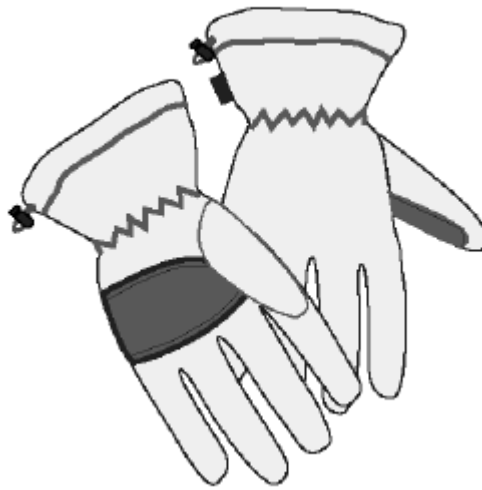
2.- Diseño y propiedades mínimas de la prenda:

- Guantes de tejido polar con membrana que garantice protección contra el viento, impermeabilidad y transpirabilidad.
- Llevará un refuerzo antideslizante en la palma.
- Se ajustará a la muñeca con elástico fino.
- En la parte alta se podrá ceñir al brazo con cordón elástico y freno de presión.
- Los dos guantes se podrán unir entre sí con mosquetón.

3.- Materiales que componen la prenda y propiedades que deben cumplir:

Tejido principal: El tejido principal será de polar de doble capa con membrana entre las 2 capas. El exterior tendrá un tratamiento duradero de repelencia al agua. La principal propiedad será su confort térmico, transpirabilidad, protección al viento e impermeabilidad.

Guante polar cortavientos



Calcetín de invierno

1.- Funcionalidades

Prenda para ser utilizada en época invernal. Producto que debe ser muy confortable, debe proporcionar calor, debe mantener el pie del usuario seco aportándole el máximo de transpirabilidad, debe evacuar eficazmente el sudor al exterior, debe evitarle todo tipo de rozaduras.

2.- Diseño y propiedades mínimas de la prenda:

Calcetín muy adaptable al cuerpo, indeformable, con costuras totalmente planas para evitar cualquier posible rozadura, con suficiente sujeción para evitar desplazamiento en el pie sin oprimir. Debe ser duro y resistente al roce y su resistencia al pilling será elevada.

3.- Materiales que componen la prenda y propiedades que deben cumplir:

Tejido principal: Estará compuesto de una combinación de fibras que le confieran al conjunto las propiedades exigidas, resistencia al roce en su capa exterior, debe ayudar eficientemente a mantener el calor corporal confortablemente, transportar la humedad desde el interior.



Bota de invierno

1.- Funcionalidades

- Bota para ser utilizada en época invernal. Producto que debe ser muy cómodo, transpirable y altamente impermeable, debe mantener el pie del usuario seco aportándole confort a bajas temperaturas, debe evitarle todo tipo de rozaduras, debe proporcionarle agarre en cualquier situación.

2.- Propiedades mínimas del producto

- Bota de montaña o de trekking, confeccionada en piel de vacuno hidrofugada.
- Casco preferiblemente enterizo, con collarín acolchado, lengüeta con fuelle integrado. Cierre con cordones de poliéster hidrofugado, pasantes por anillas en el empeine y ganchos en la caña, resistentes al. Gancho de bloqueo del cordón en el cambio empeine-caña.
- Refuerzo de goma al menos en la puntera y opcional en el talón o bandaleta perimetral.
- Forro textil, enterizo con membrana impermeable-transpirable, y con aislamiento térmico para ambientes fríos.
- Contrafuertes interiores en puntera y talón para mayor resistencia y protección.
- Plantilla interior extraíble aislante, con aireación, evacuación del sudor y antibacteriana.
- Suela de caucho con dibujo antideslizante y autolimpiante, con unión al corte mediante pegado.
- Amortiguación mediante inserción de planta de EVA y cámara de aire en el talón.
- Palmilla semi-rígida o flexible para garantizar rigidez y protección suficiente a la torsión.

3.- Materiales que componen el producto y propiedades que deben cumplir

- La bota estará compuesta de distintos materiales proporcionando su conjunto protección, impermeabilidad y transpiración.
- La suela será de un material antideslizante.



Mono de trabajo

1.- Funcionalidades

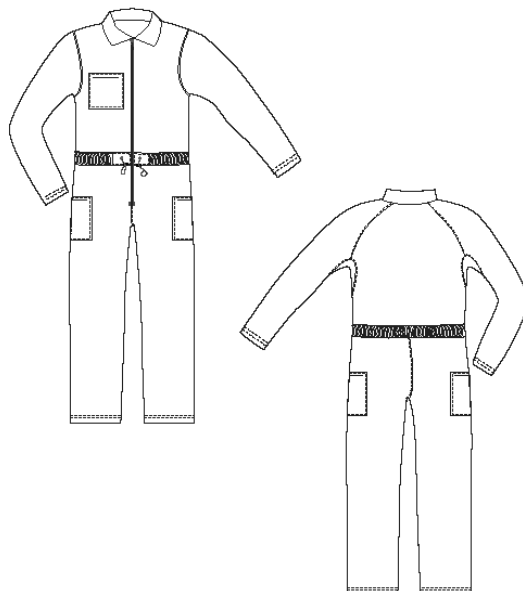
Prenda para proteger el vestuario del usuario del roce, suciedad, abrasión etc.

2.- Propiedades mínimas del producto

- El producto se fabricará de una sola pieza, deberá garantizar la protección del roce y suciedad. El corte y confección de la prenda será amplio de manera que permita poner la prenda incluso estando el usuario calzado.
- Dispondrá de una cremallera central de doble cursor que posibilite utilizarla como bragueta. Llevará un ajuste elástico a la altura de la cintura.
- Al menos tendrá dos bolsillos a la altura de la cadera cerrados con cremallera y uno en el pecho también cerrado con cremallera.

3.- Materiales que componen el producto y propiedades que deben cumplir

Estará fabricado con una loneta o gabardina resistente.



Lleva el emblema textil (etiqueta tejida) en alta definición, cosido a la prenda, el distintivo/escudo del Cuerpo de Agentes Medioambientales, en la manga izquierda y en la parte del pecho delantero derecho con la representación gráfica que se describe a continuación:



Lleva en la parte del pecho delantero izquierdo, llevará cosida una tira de velcro en donde se insertará una galleta con la categoría funcional del Agente Medioambiental.

Lleva el texto AGENTES MEDIOAMBIENTALES serigrafiado sobre la espalda de la prenda.

Guantes de trabajo

1.- Funcionalidades

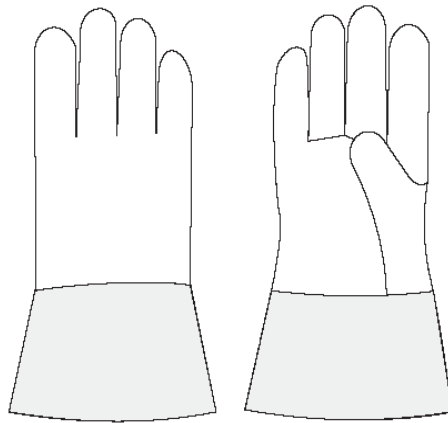
- Producto para proteger las manos del usuario del roce, cortes, pinchazos y enganchones.

2.- Propiedades mínimas del producto

- El producto deberá garantizar la protección ante riesgos mecánicos, será resistente a la abrasión y al desgarro.
- Llevará un ajuste elástico a la altura de la muñeca y un manguito de unos 10 cm para protección por encima de esta.

3.- Materiales que componen el producto y propiedades que deben cumplir

Estará fabricado con piel natural, estará cosido en su totalidad con hilo de alta calidad y resistencia.



Cinturón

1.- Funcionalidades

Producto para evitar sujetar, mediante su paso por trabillas, el pantalón.

2.- Propiedades mínimas del producto:

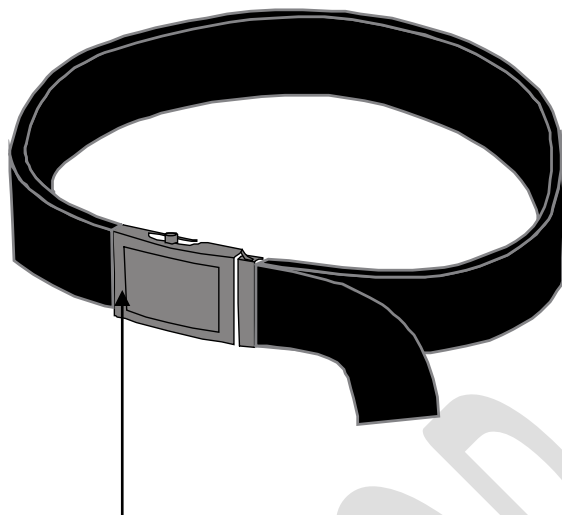
- Debe constar de 2 partes, cinta y hebilla de suficiente calidad que permita un ajuste cómodo, rápido y seguro.

3.- Materiales que componen el producto y propiedades que deben cumplir:

- La cinta será de poliéster de calidad maleable, dúctil pero no se deformará, la hebilla metálica llevará impreso o grabado el emblema del Cuerpo de Agentes Medioambientales.

4.- Color:

- Verde



Mochila

1.- Funcionalidades

- Producto para ser utilizado en cualquier situación y época del año. Debe ser cómodo y resistente. Debe estar provisto de múltiples bolsillos y todo lo necesario para transportar todo tipo de material de montaña.

2.- Propiedades mínimas del producto

- La mochila será de unos 40X20X45 cm, de material resistente con espalda y cinturón lumbar acolchados.

-Tendrá como mínimo:

- Un bolsillo en cada lateral.

- Un bolsillo exterior de fácil acceso (preferiblemente con cremallera)

Mochila



Anexo III

COLORES DE LAS PRENDAS Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA

1.- COLORES DE LAS PRENDAS

VESTUARIO TEXTIL BÁSICO	Color tejido principal	Color tejido contraste
Pantalón de verano	Pantone TCX19-0515	Pantone TCX19-0515
Polo de verano de manga corta	Pantone TCX19-0515	Pantone TCX19-0515
Pantalón de invierno	Pantone TCX19-0515	Pantone TCX19-0515
Camiseta térmica	Pantone TCX19-0515	-----
Polo de invierno de manga larga	Pantone TCX19-0515	Pantone TCX19-0515
Chaqueta impermeable	Pantone TCX19-0515	Negro

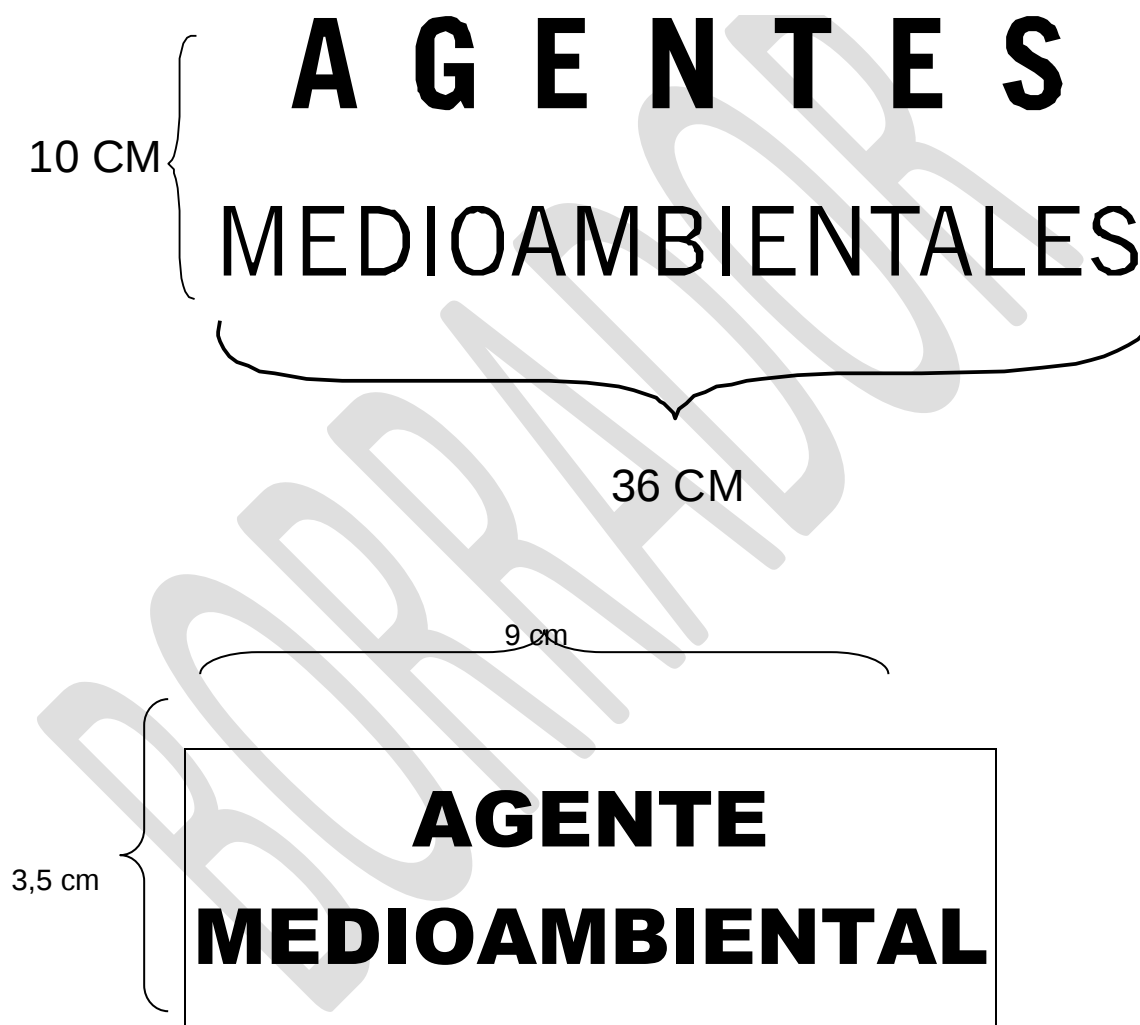
COMPLEMENTOS	Color tejido principal	Color tejido contraste
Calcetín de verano	* Oscuro color 1	----
Calcetín de invierno	* Oscuro color 2	----
Mono de trabajo	Pantone TC19-0515	
Guantes de trabajo	Negro	
Cinturón	Verde	----
Mochila	Verde	

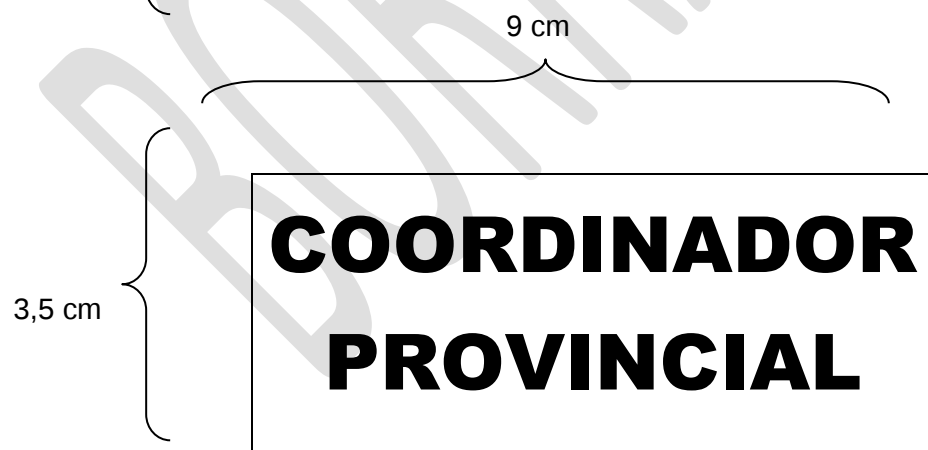
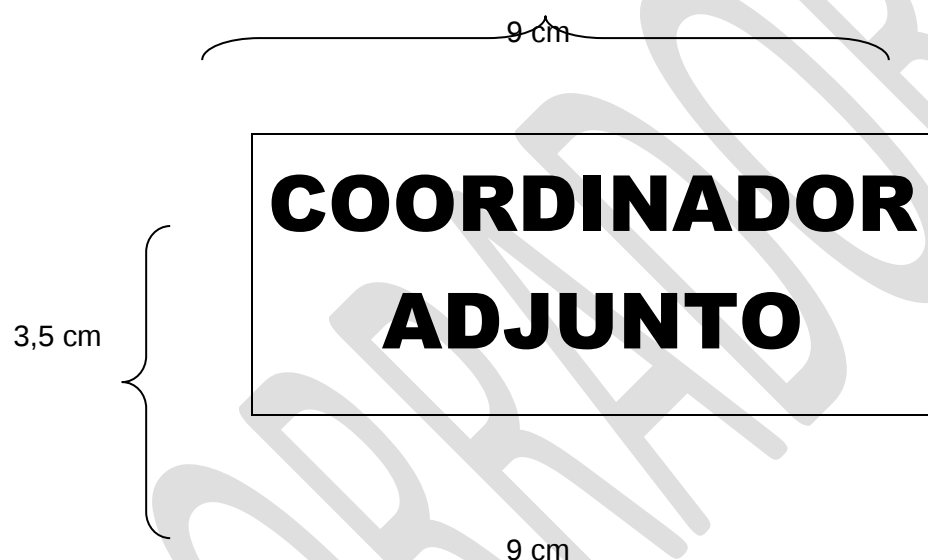
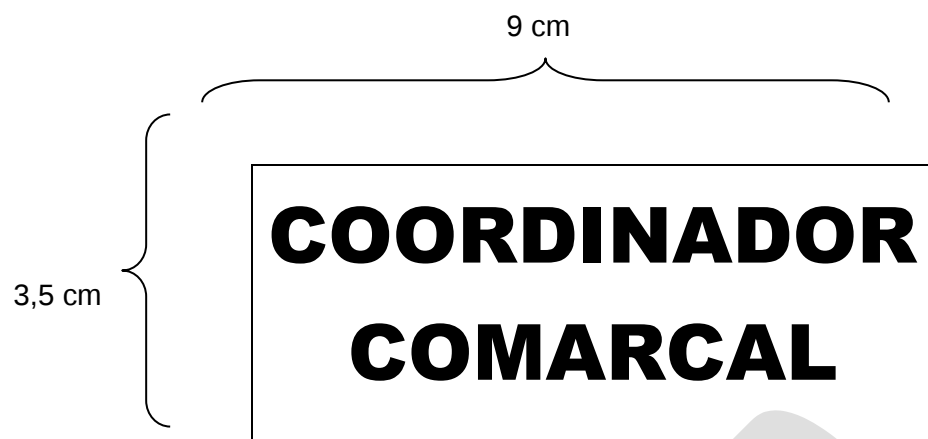
** Oscuro color 1, color 2: Los calcetines de verano e invierno deben ser de distinto color.*

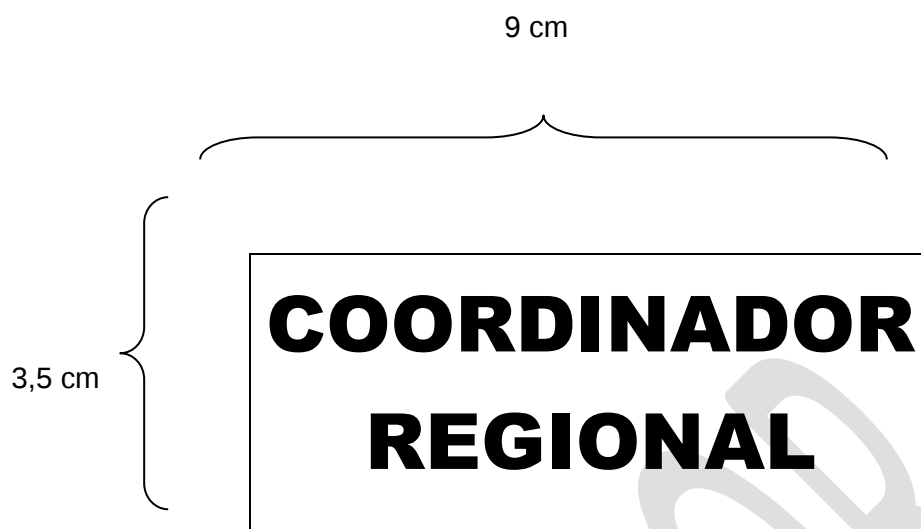
CALZADO	Color tejido principal	Color tejido contraste
Bota de verano	Oscuro	
Bota de invierno	Oscuro	

2.- REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL TEXTO “CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES” PARA ROTULACIÓN Y CARTELERÍA.

- A) Texto con tipografía TradeGothic:
- la palabra AGENTES: TradeGothic bold.
- la palabra MEDIOAMBIENTALES: TradeGothic.
- B) El color del texto será verde Pantone número 16-0518TC:







REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS GALLETAS IDENTIFICATIVAS DE LAS CATEGORÍAS FUNCIONALES DEL CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES QUE SE SUMINISTRARÁN CON CADA UNA DE LAS PRENDAS QUE LLEVEN COSIDA LA TIRA DE VELCRO PARA SU INSERCIÓN

- A) Texto con tipografía Franklin Gothic Heavy, tamaño 28
- B) El color del texto será verde Pantone número 16-0518TC
- C) El color del fondo de la galleta será verde Pantone número TCX19-0515
- D) Categorías funcionales del Cuerpo de Agentes Medioambientales

3.- CANTIDAD Y PERIODICIDAD DEL SUMINISTRO DE PRENDAS

La duración media estimada de las diferentes prendas que componen el uniforme, así como el número de prendas y periodicidad a entregar a cada persona afectada por esta Orden, será la siguiente, sin perjuicio de que, a solicitud del correspondiente agente se adapte la distribución del número de prendas de la tipología verano/ invierno según las distintas zonas climáticas:

Tipo de prenda	Unidades	Renovación
Pantalón de verano	2	2 años
Polo de verano de manga corta	3	3 años
Forro polar verano	1	4 años
Calcetín de verano	3 pares	1 año
Gorra de verano	1	4 años
Bota de verano	1	2 años
Pantalón de invierno	2	2 años
Camiseta térmica	2	3 años
Polo de invierno	3	3 años

Forro polar invierno cortavientos	1	4 años
Chaqueta impermeable	1	5 años
Gorra de invierno	1	4 años
Bufanda tubular	1	4 años
Guante polar cortavientos	1 par	4 años
Calcetín de invierno	3 pares	1 año
Bota de invierno	1	2 años
Mono de trabajo	1	4 años
Guantes de trabajo	1 par	2 años
Cinturón	2	4 años
Mochila	1	5 años

ANEXO III CARTELERÍA

Cartel indicativo:

- Dimensiones: tamaño DIN A3 o DIN A4
- Diseño:



ANEXO IV. VEHÍCULOS

Los elementos que componen el diseño de los vehículos oficiales del Cuerpo son los siguientes:

- Escudo del Cuerpo: situado centrado en las puertas delanteras y en capó del vehículo, de forma proporcionada al tamaño de estos elementos según modelo.
- Escudo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, centrado en las puertas traseras del vehículo o, en caso de no disponer de ellas, encima del paso de las ruedas traseras.
- Distintivo del 112 en los laterales de la parte trasera del vehículo.
- Franja-damero lateral con cuadrados verdes Pantone 378C, proporcionada y alineada con la parte inferior de las puertas. Como referencia, en las puertas delanteras deben colocarse 4 cuadrados y siguiendo la proporción utilizada se continuará hasta la parte trasera del vehículo.

En Franja-damero compuesta por 4 cuadrados verdes en la parte frontal del capó y compuesta por el número proporcionado de cuadrados verdes que resulten en la parte inferior del portón trasero según modelo de vehículo.

- Leyenda “AGENTES MEDIOAMBIENTALES” en la luna trasera del vehículo
- Puente de dispositivos luminosos según normativa vigente.



